



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo:

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Calasparra, para obras de acondicionamiento en el edificio El Molinico.

(DSUB/16/21)

1. Texto del Proyecto de referencia.
2. Solicitud de subvención del Ayuntamiento de Calasparra.
3. Recibo de presentación.
4. CIF del Ayuntamiento.
5. Acreditación de propiedad de El Molinico.
6. Memoria Técnica del Ayuntamiento.
7. Declaración responsable.
8. Certificación BANKIA actualizado.
9. Certificación del Ayuntamiento sobre nombramiento de la Alcaldesa
10. Informe de Arqueología emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico.
11. Informe sobre Arquitectura emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico.
12. Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizando el Proyecto.
13. Documento contable "R" de retención de crédito.
14. Certificación de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
15. Certificación de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
16. Certificación de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria.
17. Informe-Memoria del Servicio de Patrimonio Histórico.
18. Informe Jurídico condicionado.
19. Informe de la Subdirección General de Patrimonio Cultural, tras el informe jurídico condicionado.
20. Informe-Memoria subsanado.
21. Propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
22. Conformidad prestada por el Ayuntamiento de Calasparra al texto del Decreto de refencia.
23. Notificación de aceptación.
24. Informe Jurídico complementario.
25. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO Nº /2021, DE...DEPOR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA PARA OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN EL EDIFICIO EL MOLINICO.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 137/2021, de 15 de julio de

2021 por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura

El edificio El Molinico es un bien inmueble declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento Histórico Artístico Nacional. Es una de las pocas edificaciones del siglo XVI que quedan en la ciudad.

Las actuaciones que se pretenden acometer van encaminadas a reparar las patologías detectadas en el edificio como consecuencia de filtraciones de agua y humedades. En este sentido, en el exterior, se tratará tanto la acequia como el perímetro del Edificio en contacto con terreno de huerta. En cuanto a los interiores, se llevarán a cabo una serie de actuaciones de reparación en los paramentos de diversas estancias.

A la luz de todo lo expuesto, la importancia histórica del bien, su antigüedad y el deterioro que sufre, deriva en la necesidad de efectuar una intervención inmediata para garantizar la conservación del BIC.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el presente ejercicio económico.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Calasparra para la obras de acondicionamiento en el edificio El Molinico, inmueble titularidad de dicha corporación local, el cual sufre humedades ambientales que han producido el deterioro del interior del edificio.

Las actuaciones a realizar se deberán ajustar a la Memoria Técnica, elaborada al efecto por el arquitecto D. Justo Ruiz Martínez Corbalán, aprobada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- a) El edificio El Molinico, es una de las pocas edificaciones del siglo XVI que quedan en el municipio. El valor histórico y artístico del edificio hizo que en 1983 se reconociera su importancia y fuera declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento Histórico Artístico Nacional, por Real Decreto 424/1983, de 12 de enero (BOE nº 55, de 5 de marzo de 1983).
- b) La principal patología de este edificio son las humedades por condensación debidas a un exceso de humedad en el ambiente y a la posterior condensación de esta humedad ambiental en los puntos más fríos de los cerramientos. Además, la existencia de terreno de huerta en una parte del perímetro del edificio, hace que éste esté en contacto directo con el terreno, produciéndose así humedades por filtración directa.

Por último, una incorrecta ejecución de la carpintería exterior, provoca la acumulación de agua de lluvia en el alfeizar de las ventanas, lo que provocó el deterioro de dicha carpintería; además de afectar a los elementos constructivos.

La importancia histórica del bien, su antigüedad y el deterioro que sufre, deriva en la necesidad de efectuar una intervención inmediata para su correcta conservación.

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, en la que se especificará que los

compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Calasparra, al ser esta Corporación la titular del inmueble objeto de estas ayudas.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El presupuesto total de ejecución de las obras objeto de la subvención asciende a 47.313,82€, de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura aportará el total del gasto previsto.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- La ejecución, habrá de ajustarse a las prescripciones contenidas en la Memoria Técnica elaborada por el arquitecto, Julio Ruiz Martínez-Corbalán, aprobado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

El bien inmueble sobre el que se lleva a cabo la actuación subvencionada, goza de un especial grado de protección por parte de Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por ello, si se considerara necesario proceder a la modificación de la Memoria, ésta deberá ser aprobada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

2.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización de éste.

El plazo de ejecución quedará automáticamente suspendido cuando se proceda a la suspensión de las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el primer párrafo de este artículo, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto

subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y, en su caso, las certificaciones de obra incluyendo el Acta de Recepción.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero receptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) Al menos, los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, *(Fecha de la firma electrónica)*

**EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE
MURCIA, *(Firmado electrónicamente)***

Fdo.: Fernando López Miras.

**LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**

(Firmado electrónicamente)

**Fdo.: María Isabel
Campuzano Martínez.**



Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra

Expediente n.º: 2194/2020

Dirección General de Patrimonio Cultural – Servicio de patrimonio histórico

Asunto: Solicitud Subvención Arreglo Humedades Edificio El Molinico

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA CARM SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Teresa García Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Iltmo Ayuntamiento de Calasparra, Murcia, por la presente,

EXPONE:

Que el Edificio "El Molinico", es una de las pocas construcciones del siglo XVI que quedan en nuestro municipio, cuyo valor histórico y artístico hizo que en 1983 fuera declarado Bien de Interés Cultural con categoría de **Monumento Histórico Artístico Nacional**.

Que el mismo se encuentra deteriorado por una serie de humedades por condensación, debidas a un exceso de humedad en el ambiente y a la posterior condensación de esta humedad ambiental en los puntos más fríos de los cerramientos, producidas tanto por la existencia de una acequia sin ventilación adosada al edificio, un pozo estanco en el interior de éste, así como humedades por filtración directa en una parte de su perímetro por terreno de huerta. Siendo por tanto necesario llevar a cabo una serie de tratamientos de mejorar del mismo, así como para evitar la continuación de dicho deterioro, es por lo que,

SOLICITA:

En base a la memoria de Obras de Acondicionamiento de edificio el Molinico y planos adjuntos, la ayuda por parte de esa Dirección General, para llevar a cabo las obras de acondicionamiento tan urgentes y necesarias en el mismo, valoradas en un total de 47.313,82 euros, IVA Incluido.

Con gracias anticipadas, reciban un cordial saludo.

En Calasparra, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
TERESA GARCIA SANCHEZ	Alcaldesa	01/10/2021 13:18

Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plza. Corredera, 27, Calasparra. 30420 Murcia. Tfno. 968720044. Fax: 968720140 CIF: P3001300G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
TERESA GARCIA SANCHEZ	Alcaldesa	01/10/2021 13:18

PROCEDIMIENTO: 234 - Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras
TRÁMITE: DI155

REALIZA LA PRESENTACIÓN

Representante

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
TERESA	GARCIA	SANCHEZ
NIF		

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por **Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú)**, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen).

Pueden acceder a las notificaciones DEHú en <https://dehu.redsara.es> o en carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

Email	Teléfono móvil
calasparra@calasparra.org	

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PRESENTACIÓN

Otros documentos adjuntados a la presentación

Anexo 1: Otro anexo: SOLICITUD SUBVENCIÓN Nombre archivo: SOLICITUD_SUBVENCION_MOLINICO_54263_51_45.pdf Identificador: [REDACTED] Huella digital (SHA-256): [REDACTED]
Anexo 2: Otro anexo: MEMORIA Y PRESUPUESTO DETALLADO Nombre archivo: MEMORIA_Y_PRESUPUESTO_DETALLADO_MOLINICO_74280_51_37.pdf Identificador: ES [REDACTED] Huella digital (SHA-256): [REDACTED]
Anexo 3: Otro anexo: DECLARACION RESPONSABLE Nombre archivo: DECLARACION_RESPONSABLE_NO_INCURSO_EN_PROHIBICIONES_Y_DE_NO_OTRAS_APORTACIONES_99641_51_37.pdf Identificador: [REDACTED] Huella digital (SHA-256): [REDACTED]
Anexo 4: Otro anexo: CIF Nombre archivo: CIF_01354_51_40.pdf Identificador: [REDACTED] Huella digital (SHA-256): [REDACTED]
Anexo 5: Otro anexo: CERTIFICADO BANCARIO ACTUAL Nombre archivo: CERTIFICADO_BANKIA_ACTUALIZADO_2021_72640_51_38.pdf Identificador: [REDACTED] Huella digital (SHA-256): [REDACTED]
Anexo 6: Otro anexo: CERTIFICADO ALCALDESA REPRESENTACION Nombre archivo: CERTIFICADO_14118_51_41.pdf Identificador: [REDACTED] Huella digital (SHA-256): [REDACTED]
Anexo 7: Otro anexo: DOCUMENTACION ACREDITANDO TITULARIDAD PROPIEDAD Nombre archivo: ACREDITACION_PROPIEDAD_MOLINICO_68234_51_39.pdf Identificador: [REDACTED]

Huella digital (SHA-256):

EVIDENCIAS AUTENTICACIÓN

Proveedor de identidad: eA

Nivel de autenticación: 3

Token de autenticación:

Dirección IP: 185.131.134.53

Navegador web (User agent): Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko)

Chrome/94.0.4606.61 Safari/537.36 Edg/94.0.992.31

Fecha de firma: 01/10/2021 15:11:40



TRÁMITE GENÉRICO

Procedimiento
234 - Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras
Departamento tramitador
DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Tipo de trámite
DI155 - Escrito de aportación de documentos

Solicitante

NIF	Primer apellido	Segundo apellido
P3001300G		
Nombre o razón social		
AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA		
En calidad de:		
<input type="checkbox"/> Interesado		<input checked="" type="checkbox"/> Representante

Representante

NIF	Primer apellido	Segundo apellido
	Garcia	Sanchez
Nombre o razón social		
Teresa		

Expediente externo

Referencia
Solicitud Subvención arreglo humedades Edificio Molinico Calasparra

Expone:

Que el Edificio "El Molinico", es una de las pocas construcciones del siglo XVI que quedan en nuestro municipio, cuyo valor histórico y artístico hizo que en 1983 fuera declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento Histórico Artístico Nacional.

Que el mismo se encuentra deteriorado por una serie de humedades por condensación, debidas a un exceso de humedad en el ambiente y a la posterior condensación de esta humedad ambiental en los puntos más fríos de los cerramientos, producidas tanto por la existencia de una acequia sin ventilación adosada al edificio, un pozo estanco en el interior de éste, así como humedades por filtración directa en una parte de su perímetro por terreno de huerta. Siendo por



tanto necesario llevar a cabo una serie de tratamientos de mejorar del mismo, así como para evitar la continuación de dicho deterioro, es por lo que,

Solicita:

En base a la memoria de Obras de Acondicionamiento de edificio el Molinico y planos adjuntos, la ayuda por parte de esa Dirección General, para llevar a cabo las obras de acondicionamiento tan urgentes y necesarias en el mismo, valoradas en un total de 47.313,82 euros, IVA Incluido.



IDENTIFICACION FISCAL

Agencia Tributaria

Código de Identificación

P3001300B

AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA

Denominación

o

Razón Social

PZ CORREDERA 27

Domicilio

CALASPARRA 30420 MURCIA

Social

Domicilio

PZ CORREDERA 27

CALASPARRA 30420 MURCIA

Fiscal

Actividad Principal CNAE

30029

Administración

G. CIFEM 0497

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL DECRETO 2.423/1975, DE 25 DE SEPTIEMBRE POR EL QUE SE REGULA EL CODIGO DE IDENTIFICACION DE LAS PERSONAS JURIDICAS Y ENTIDADES EN GENERAL (B.O.E. NUM. 253 DE 22 DE OCTUBRE)

- El Código identificará plenamente y de forma inequívoca a la persona jurídica o entidad a la que se le asigne y será invariable cualesquiera que sean las modificaciones que experimente aquélla, excepto en el caso de cambio de su forma jurídica. (Art. 2.º)

- Será obligatoria la consignación del código de identificación en cuantos escritos se presenten o puedan causar efecto ante la Administración pública en todas sus Dependencias u Oficinas, y podrá exigirse que se acredite mediante la exhibición de la presente tarjeta. (Art. 4.º)

- Asimismo, deberá solicitarse la expedición de una nueva tarjeta de identificación en todos aquellos casos en los que se produzca el cambio de alguno o algunos de los datos contenidos en la presente tarjeta. (Art. 7.º)

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL ARTICULO 3.º DEL REAL DECRETO 2.402/1985, DE 18 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL DEBER DE EXPEDIR Y ENTREGAR FACTURA QUE INCUMBE A LOS EMPRESARIOS Y PROFESIONALES (B.O.E. DE 30 DE DICIEMBRE)

- Toda factura y sus copias o matrices contendrán el número de identificación fiscal del expedidor y del destinatario.

Para las personas jurídicas, y entidades en general, el número de identificación fiscal estará constituido por el código de identificación que se les asigne de acuerdo con el Decreto 2.423/1975, de 25 de septiembre.

Datos del Certificado

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA

Finalidad: CONSULTA

Fecha de emisión: 1/10/2021

La veracidad del contenido de este certificado puede comprobarse en www.catastro.meh.es, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General del Catastro de fecha 24 de Noviembre de 2008 (BOE 8 de Diciembre de 2008)

Código Seguro de Verificación: [REDACTED] verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>

Criterios de Búsqueda de la Información

Tipo: Certificado de referencia catastral

Referencia catastral: 4027112XH1342E0001DH

El presente documento certifica que en la Base de Datos del Catastro, que ha sido consultada utilizando los criterios señalados, figuran los datos catastrales que a continuación se relacionan:

DATOS DEL BIEN INMUEBLE

INMUEBLE SUJETO A PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN COLECTIVA CON EFECTOS 2022

Referencia catastral: 4027112XH1342E0001DH
Localización: CL SAN ABDON 19 Pt:00 Pt:01
30420 CALASPARRA (CALASPARRA) (MURCIA)
Clase: Urbano
Superficie: 582 m2
Año construcción: 1889

DATOS DE LA PARCELA EN LA QUE SE INTEGRA EL BIEN INMUEBLE

Localización: CL SAN ABDON 19
CALASPARRA (CALASPARRA) (MURCIA)
Superficie construida: 582 m2
Superficie gráfica parcela: 263 m2
Tipo de Parcela: Parcela construida sin división horizontal
Coeficiente de participación: 100,000000 %

ELEMENTOS CONSTRUIDOS DEL BIEN INMUEBLE

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie	Tipo Reforma	Fecha Reforma
ALMACEN		00	01	194 m2		
ALMACEN		01		194 m2		
ALMACEN		-1		194 m2		

La información que contiene el presente certificado sólo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias de:
AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4027112XH1342E0001DH

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL SAN ABDON 19 Pt:00 Pt:01 30420 CALASPARRA [CALASPARRA] [MURCIA]

Clase: Urbano

Uso principal: Industrial

Superficie construida: 582 m2

Año construcción: 1889

Valor catastral [2022]: 26.327,46 €

Valor catastral suelo: 615,42 €

Valor catastral construcción: 25.712,04 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	P3001300G	100,00% de propiedad	PZ CORREDERA 27 30420 CALASPARRA [CALASPARRA] [MURCIA]

Construcción

Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m ²	Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m ²
/00/01	ALMACEN	194	/01/	ALMACEN	194
-1/	ALMACEN	194			

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 263 m2

Parcela construida sin división horizontal



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA

Finalidad: CONSULTA

Fecha de emisión: 01/10/2021

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 01/10/2021

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.calasparraregiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 4027113XH1342E0001XH

Localización: CL MERRY DEL VAL 19
CALASPARRA [CALASPARRA] [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	P3001300G	PZ CORREDERA 27 30420 CALASPARRA [CALASPARRA] [MURCIA]



Referencia catastral: 4027111XH1342E0001RH

Localización: CL MADRE CARMEN NIÑO JESUS 1
CALASPARRA [CALASPARRA] [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
ZAPATA GOMEZ JOSE	23138620E	CL POSTICERAS 31 30420 CALASPARRA [CALASPARRA] [MURCIA]

Consulta y certificación de Bien Inmueble

▲ INMUEBLE SUJETO A PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN COLECTIVA CON EFECTOS 2022

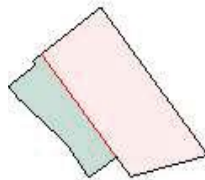
FECHA Y HORA

Fecha
1/10/2021
Hora
11:41:25

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral
4027112XH1342E0001DH
Localización
CL SAN ABDON 19 PI:00 Pt:01
30420 CALASPARRA (CALASPARRA) (MURCIA)
Clase
Urbano
Uso principal
Industrial
Superficie construida(*)
582 m²
Año construcción
1889
Valor catastral
26.327,46 €
Año valor
2022
Valor catastral suelo
615,42 €
Valor catastral construcción
25.712,04 €
Fecha de modificación en Catastro
02/07/2021
Fecha de la alteración
31/12/2021

PARCELA CATASTRAL



Parcela construida sin división horizontal
Localización

CL SAN ABDON 19
CALASPARRA (CALASPARRA) (MURCIA)
Superficie gráfica
263 m²

TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social
AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA
NIF/NIE
P3001300G
Domicilio fiscal
PZ CORREDERA 27
30420 CALASPARRA (CALASPARRA) (MURCIA)
Derecho
100,00% de Propiedad
Fecha de modificación en Catastro
18/05/2004
Fecha de la alteración
01/01/1900

CONSTRUCCIÓN

Uso principal	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²
ALMACEN		00	01	194
ALMACEN		01		194
ALMACEN		-1		194

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

EL MOLINICO

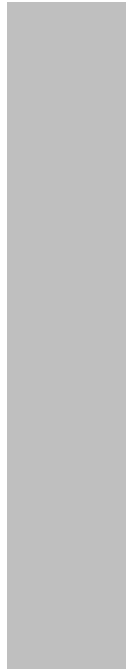
(Calasparra, Murcia)

MEMORIA TÉCNICA

INDICE

- 1.1.- MEMORIA CULTURAL
- 1.2.- ESTADO ACTUAL
- 1.3.- DESCRIPCION TRABAJOS A REALIZAR
- 1.4.- PRESUPUESTO

Justo Ruiz Martínez-Corbaleán (1 de 1)
Arquitecto



1.1.- MEMORIA CULTURAL

En cumplimiento del Artículo 39. Justificación de proyectos de intervención sobre bienes inmuebles de interés cultural.

Es una de las pocas edificaciones del siglo XVI que quedan en la ciudad.

Su origen se sitúa en el año 1568, cuando Diego Ruiz Melgarejo (De la familia de los condes del Valle de San Juan) construyó un pequeño molino en el Paraje de la Celadilla. El molino fue reedificado completamente en el s. XVII y ampliado en el s. XIX.

El edificio fue un antiguo molino propiedad de la familia Melgarejo. Su construcción la inició el señor Diego Ruiz Melgarejo en el año 1568 aunque se llevaron a cabo varias reedificaciones puesto que fue el motivo de numerosos pleitos entre los Comendadores de la Orden de San Juan, que velaban por los derechos de la Orden en la Villa, y los propietarios del molino, pleitos que llegaron hasta la Real Chancillería de Granada. En el año 1587 el Comendador, Antonio del Barco, mandó demoler las paredes del molino y comenzó de nuevo su reedificación. Fue a partir del año 1621, fecha en la que la Real Chancillería de Granada dictó sentencia a favor de D. Francisco Melgarejo, cuando el edificio de El Molinico fue ampliándose. Sin embargo, la configuración actual del edificio es del siglo XIX: en la primera mitad de este siglo se colocó en la fachada la portada barroca en la que destaca, en su parte superior, el escudo de armas de la familia Melgarejo.

El Molinico fue desde el principio un molino harinero, aunque en el año 1933 D. José María Melgarejo Salafranca lo transformó en molino arrocero. Más tarde, a comienzos del siglo XX, el edificio fue arrendado a D. Francisco Hernández López, industrial de la localidad, que lo mantuvo en funcionamiento hasta poco antes de la Guerra Civil. A partir de esa fecha el edificio comenzó a deteriorarse puesto que ya sólo se utilizaba como granero hasta que, finalmente, su avanzado estado de ruina y abandono determinó que el Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra aprobase su adquisición en sesión de Pleno de fecha 24 de Abril del año 1981. Se inició entonces un proyecto de restauración en dos fases: en la primera fase, que culminó en el año 1985, se restauró la sección donde se encuentra el escudo nobiliario y las dos torres del edificio; en una segunda fase, que terminó en el año 1998, se llevó a cabo la restauración del resto del edificio.

Es un conjunto sobrio de tres plantas y amplias dependencias. Tiene dos torreones desiguales, con un cuerpo central. La puerta es de sillería renacentista enmarcada por pilastras toscanas. En el piso superior preside el blasón de la familia, encerrado por dos pilastras de caracteres dórico-romanos, y dos conchas a modo de ménsulas. El carácter manierista de la fachada queda culminado por cuatro ventanas simétricas dos a dos.

El valor histórico y artístico del edificio hizo que en 1983 se reconociera su importancia y fuera declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento Histórico Artístico Nacional. declarado BIC por Real Decreto 424/1983, de 12 de enero (BOE nº 55, de 5 de marzo de 1983).

En el edificio se encuentra el Archivo Municipal:

Podemos comenzar una breve historia de lo que hoy es el Archivo Municipal de Calasparra tomando como punto de partida el día 9 de Junio del año 1289, fecha en que el Rey Sancho IV hizo donación del Castillo de Calasparra y sus término Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén. Como apuntaba el profesor D. Rafael Serra Ruiz en su libro Estudios de His de Murcia, el Concejo de Calasparra probablemente se constituyó casi a la vez que la citada donación., aunque des debido al despoblamiento del lugar, ésa institución decayó. Sin embargo, entre los años 1412 y 1414, en que la Orde San Juan realizó el Repartimiento y la Ordenanza de población de Calasparra, el Concejo asumió un papel importante Ordenanza de Repoblación y prueba de ello fue la Carta de Procuración que se dio a Cristóbal Rodríguez de Jerez con f 6 de Septiembre del año 1414 la cual fue otorgada por el Concejo y oficiales y hombres buenos de la Villa de Calasparra pues, el Concejo reivindicó una y otra vez los derechos de los vecinos frente a la Orden con una serie de pleitos que lleg hasta la Chancillería de Granada iniciados en el año 1509 y que no terminaron hasta bien entrado el siglo XVIII.

Fue precisamente en esta institución, en el Concejo, situado en la Plaza Pública, donde se encontraba el Archivo guardaba, cerrado con tres llaves, todos los documentos relativos a la Villa de Calasparra. Allí permanecieron los documentos durante mucho tiempo, aunque en varias ocasiones fueron trasladados provisionalmente a otros edificios con motiv arreglos y reformas en el edificio del antiguo Concejo. En el siglo XIX, tras la desamortización, se fueron incorporan Archivo diversos fondos de instituciones que desaparecieron, por ejemplo, los fondos de la Encomienda de la Orden d Juan y los fondos de las escribanías públicas. Con el paso del tiempo, los documentos fueron amontonándose en pequeña Sala del citado edificio careciendo de las mínimas condiciones para su conservación. En estas precarias condici se mantendría el Archivo del Ayuntamiento hasta llegar a una fecha clave que podemos considerar como el antecede inmediato del actual Archivo Municipal. En efecto, en sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora del Ayuntami de Calasparra de fecha 1 de Febrero del año 1946, siendo Alcalde de la Villa D. José Alix Martínez, la Corporación acord unanimidad dar el más amplio voto de confianza al Sr. Secretario, D. Antonio Roman Sirvent, el cual desde su to posesión venía ocupándose de la formación del inventario del Archivo Municipal y como en el mismo existen una infi de documentos, libros de contabilidad, etc., de remotos años que no ofrecen ningún valor, acuerdan, que el nuevo Ar Municipal arranque su documentación, libros, etc., desde el año 1920, siendo desechada y enajenada toda la document

y libros de anteriores años, sin perjuicio de seleccionarse de todos los años anteriores a 1920, aquellos documentos históricos y de gran valor que serán catalogados y formarán parte del nuevo Archivo Municipal. Afortunadamente, debemos estar agradecidos con la persona de D. Antonio Roman Sirvent puesto que gracias a su cultura y formación no consideró "desechables" los documentos anteriores al año 1920, tales como Protocolos Notariales, Actas Capitulares, Padrones, Expedientes de Milicias, Carta Puebla, Reales Ordenes, etc., que junto con otros Fondos que se han adquirido (como el Fondo del Conde del Valle de San Juan) o han sido donados (como el Fondo de Acequias y Regadíos) constituyen el importante Archivo Municipal de Calasparra.

Según el mismo artículo 39, Asimismo, contendrá una justificación razonada de la adecuación del proyecto a los criterios previstos en el artículo 40.3 de la presente Ley.

En este caso cumplimos escrupulosamente con el Artículo 40.3:

Toda intervención que pretenda realizarse en un inmueble declarado bien de interés cultural deberá ir encaminada a su conservación y mejora, conforme a los siguientes criterios:

- a) Se respetan las características constructivas esenciales del inmueble, sin perjuicio de que pueda autorizarse el uso de elementos, técnicas y materiales actuales, en este caso para la impermeabilización necesaria de la acequia, el tratamiento del resto de paramentos, se realizara de forma tradicional.
- b) Se conservan las características volumétricas y espaciales definidoras del inmueble, así como las aportaciones de distintas épocas cuando no sean degradantes para el bien. No obstante, excepcionalmente podrán autorizarse modificaciones volumétricas y espaciales debidamente justificadas que serán documentadas e incorporadas al expediente de declaración correspondiente, en este caso no hay ninguna modificación.
- c) Se evitará la reconstrucción total o parcial del bien, excepto en los casos en que se utilicen partes originales, así como las adiciones miméticas que falseen su autenticidad histórica, en este caso no se plantea ninguna reconstrucción.

Tras la elaboración de un diagnóstico previo, se considera necesario realizar las siguientes actuaciones.

1.2.- ESTADO ACTUAL

La principal patología que se hace presente en este edificio se debe a humedades por condensación, debidas a un exceso de humedad en el ambiente y a la posterior condensación de esta humedad ambiental en los puntos más fríos de los cerramientos. En este caso, dos de las razones por las que se producen estas humedades son:

- Existencia de una acequia sin ventilación adosada al edificio y con actividad intermitente, que, con la presencia de agua ocasional, provoca humedades en el interior de éste y sus numerosas consecuencias en el acabado.
- Existencia de un pozo estanco en el interior del edificio al que llega agua ocasionalmente producto de la acequia. La inexistencia de una correcta y adecuada ventilación provoca condensación en el ambiente.

Además, la existencia de terreno de huerta en una parte del perímetro del edificio, hace que éste esté en contacto directo con el terreno, produciéndose así humedades por filtración directa.

Estas dos situaciones se ven traducidas en la edificación y provocan daños tanto en los paramentos verticales como horizontales interiores, dando lugar a desprendimientos y degradación del revestimiento interior (que se encuentra su soporte en ciertos puntos), tanto del acabado (pintura) como del previo enfoscado, llegando a verse la fábrica de ladrillo en algunos casos.

Por último, una incorrecta ejecución de la carpintería exterior, provoca la acumulación de agua de lluvia en el alfeiza de las ventanas, lo que conlleva al deterioro de dicha carpintería, además de afectar a los elementos constructivos de la misma manera que en los anteriores casos.

1.3.- DESCRIPCIÓN TRABAJOS A REALIZAR

Se indican a continuación las diferentes actuaciones propuestas a llevar a cabo para reparar las patologías anteriormente comentadas.

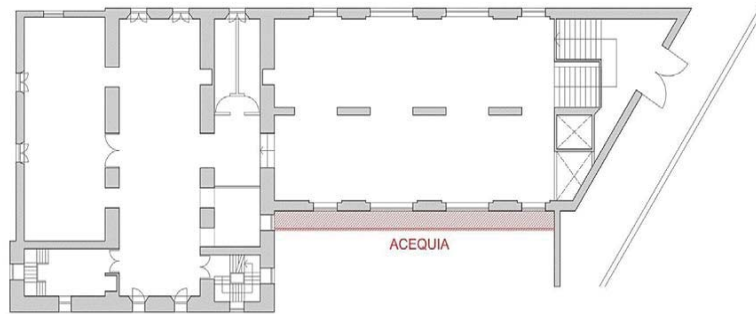
En cuanto a las medidas adoptadas en el exterior, se tratará tanto la acequia como el perímetro del edificio en contacto con terreno de huerta:

EXTERIOR DEL EDIFICIO

Intervención en la red de abastecimiento.

La acequia conecta la red principal con el pozo situado en el interior del edificio, y tiene una longitud en el exterior de 14 metros.

- En primer lugar, se demolerá la losa que la tapa, que cuenta con un espesor de 12 centímetros, dejándola vista, con una constante ventilación.
- Sellado tanto la entrada de la acequia existente, la que la conecta con la red principal, como la conexión con el pozo de manera provisional.
- Impermeabilización de la acequia con una tela asfáltica que será protegida posteriormente con un mortero de cal.
- El agua que pueda caer en la acequia se evacuará y conducirá al exterior mediante una canal.



PLANTA PRIMERA

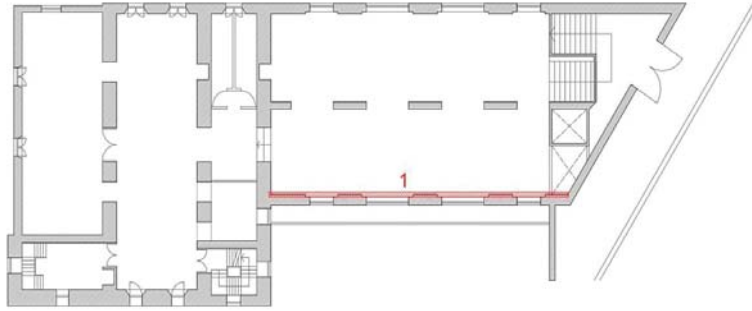
Tratamiento del perímetro del edificio en contacto con el terreno de huerta.

- Ejecución de una canal perimetral de hormigón, evitando el contacto directo del terreno con el edificio, con el de recoger el agua procedente de lluvia o riego y alejarla.
- Excavación de la zona a tratar, mediante martillo manual con compresor con una profundidad de 50 cm.
- Refino y limpieza del fondo de la excavación, y compactación posterior mediante vibrador autoportante, prev humedecido si fuera necesario.
- Extendido de grava caliza, sobre el terreno compactado, de 15 cm de espesor.
- Formación de canaleta de hormigón HM-15/B/20/l, vertido mediante cubilote, sobre lámina impermeabilizante realizada sobre la subbase de grava caliza, con la pendiente necesaria para la correcta evacuación del agua.

INTERIOR DEL EDIFICIO

Las dos situaciones que se dan en el exterior conllevan a diferentes desperfectos en el interior, por lo que además de soluciones en el exterior, se llevarán a cabo una serie de actuaciones en los paramentos interiores, en función de la patología.

1. Paramento interior



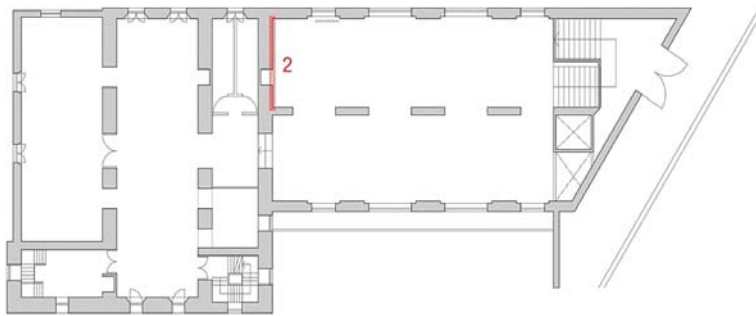
PLANTA PRIMERA

Es el más afectado por la presencia de agua en la acequia, ya que discurre por la parte alta del paramento. Suma un total de 62 m², de los cuales habrá que reparar una superficie aproximada de 25 m².

Se llevará a cabo un picado del actual revestimiento, que consta de una capa de pintura y un enfoscado de mortero de cal, tanto de las zonas con humedades como con desprendimientos. Se dejarán dichas partes desnudas para la ventilación y saneamiento del muro durante el tiempo estimado, volviendo a ser revestidas de nuevo con un previo enfoscado de mortero de cal aplicado con llana y un acabado a base de impermeabilizante acrílico elástico antifisuras con textura tipo liso y acabado blanco mate.



2. Paramento interior

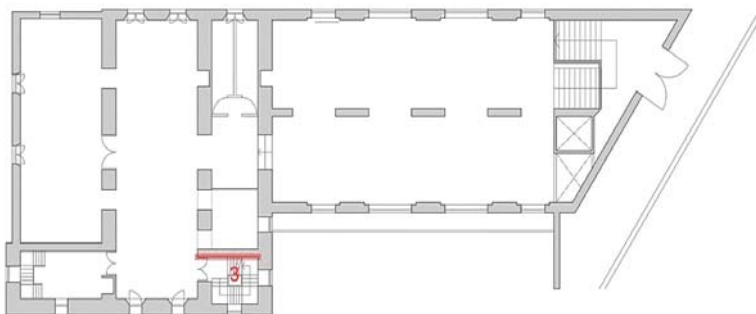


PLANTA PRIMERA

Desprendimiento de la capa de acabado del paramento vertical en su zona baja. De los 8 90 m² del paramento, será necesario la reparación de una superficie aproximada de 1,50 m². Se llevará a cabo el raspado de la zona afectada, aplicando masilla y con espátula y lijado de la superficie con lija de grano fino. Aplicación de mano de fondo con pintura plástica diluida muy fina con una posterior aplicación de dos manos de acabado de pintura plástica acrílica mate color blanco.



3. Paramento interior. Caja de escalera.

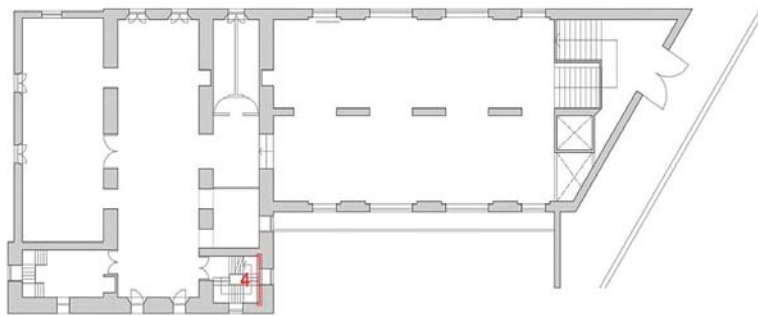


PLANTA PRIMERA

Se trata de una zona en la que ya se ha actuado, aunque actualmente no presenta desperfectos. Por ser un espacio contiguo a la habitación en la que se sitúa el pozo, hay alta probabilidad de que aparezcan patologías, por lo que será necesario tratarlas cuando se estime oportuno.



4. Paramento interior. Caja de escalera.



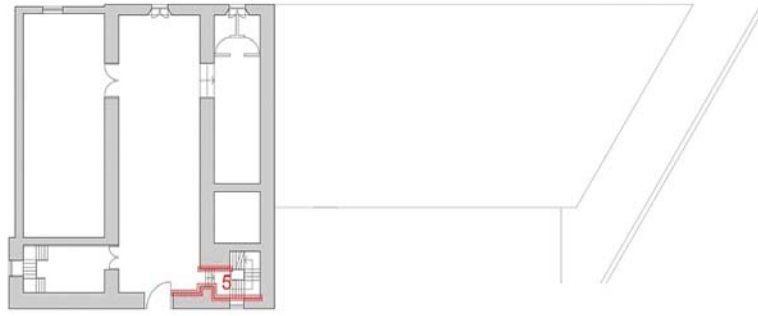
PLANTA PRIMERA

Aunque esta superficie también ha sido previamente tratada, presenta desperfectos considerables en su zona baja. De los 6,90 m² del paramento, será necesario reparar un total aproximado de 2 m². Puesto que las humedades son profundas llevará a cabo el saneamiento de la capa soporte.

Se picará el actual revestimiento, que consta de una capa de pintura y un enfoscado de mortero de cal, tanto de las zonas con humedades como con desprendimientos. Se dejarán dichas partes desnudas para la ventilación y saneamiento del muro durante el tiempo estimado, volviendo a ser revestidas de nuevo con un previo enfoscado con mortero de aplicación con llana y un acabado a base de impermeabilizante acrílico elástico antifisuras con textura tipo liso y acabado color que más se asemeje al existente y que coincida con la anterior actuación.



5. Paramento interior. Caja de escalera.



PLANTA BAJA

Igual que en anterior punto, se trata de una zona previamente actuada. Presenta humedades en la parte baja, y un desprendimiento de la capa de acabado en la parte superior. Corresponde al último tramo de escalera, ya de planta baja. El paramento suma un total de 15,50 m².

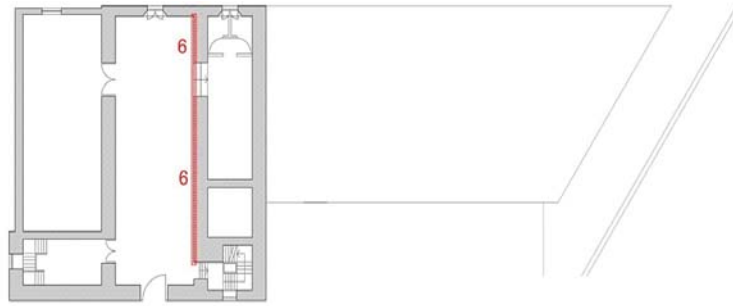
Se llevará a cabo un picado del actual revestimiento de 5 m², que consta de una capa de pintura y un enfoscado de mortero de cal, tanto de las zonas con humedades como con desprendimientos. Se dejarán dichas partes desnudas para la ventilación y saneamiento del muro durante el tiempo estimado, volviendo a ser revestidas de nuevo con un previo enfoscado de mortero de cal aplicado con llana y un acabado a base de impermeabilizante acrílico elástico antifisuras con textura tipo liso y acabado del color que más se asemeje al existente y que coincida con la anterior actuación.

Sin embargo, en las zonas con desprendimientos (1,5m²) se llevará a cabo el raspado de la zona afectada y posterior reparación, aplicando masilla con espátula y lijado de la superficie con lija de grano fino. Aplicación de mano de fondo con pintura plástica diluida muy fina con una posterior aplicación de dos manos de acabado de pintura plástica acrílica mate del color más similar al ya existente.



El paramento opuesto, también perteneciente al último tramo de la escalera, tiene una superficie total de 5,60 m², de cuales se repararán 3,50 m² mediante el picado del actual revestimiento, que consta de una capa de pintura y un enfoscado de mortero de cal, tanto de las zonas con humedades como con desprendimientos. Se dejarán dichas partes desnudas para la ventilación y saneamiento del muro durante el tiempo estimado, volviendo a ser revestidas de nuevo con un previo enfoscado de mortero de cal aplicado con llana y un acabado a base de impermeabilizante acrílico elástico antifisuras con textura tipo liso y acabado del color que más se asemeje al existente y que coincida con la anterior actuación.

6. Paramento interior.



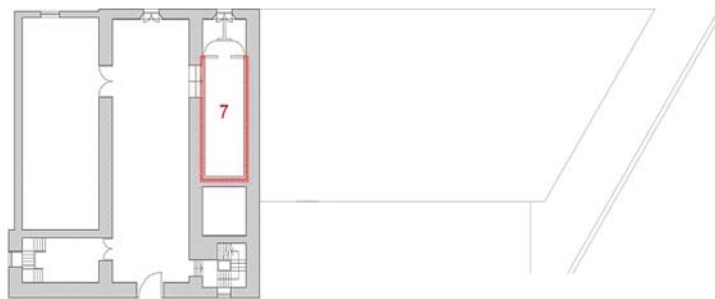
PLANTA BAJA

Por su proximidad al pozo, es uno de los más dañados. Presenta tanto desprendimientos del revestimiento como manchas de humedades por condensación. Contando con el intradós del hueco de acceso a la siguiente habitación, el paramento suma un total de 36.80 m².

Será necesario reparar 17 m², se llevará a cabo un picado del actual revestimiento, que consta de una capa de pintura y un enfoscado de mortero de cal, tanto de las zonas con humedades como con desprendimientos. Se dejarán dichas partes desnudas para la ventilación y saneamiento del muro durante el tiempo estimado, volviendo a ser revestidas de nuevo con un previo enfoscado de mortero de cal aplicado con llana y un acabado a base de impermeabilizante acrílico elástico antifisuras con textura tipo liso y acabado del color que más se asemeje al existente y que coincida con la anterior actuación.



7. Habitación contigua al pozo.



PLANTA BAJA

Los cuatro paramentos que conforman la habitación están muy dañados, con revestimientos abombados y desprendidos, incluso en zonas puntuales del revestimiento horizontal del techo. Los paramentos verticales suman un total de 25 m², que será necesario reparar en su totalidad, debido a su malestado.

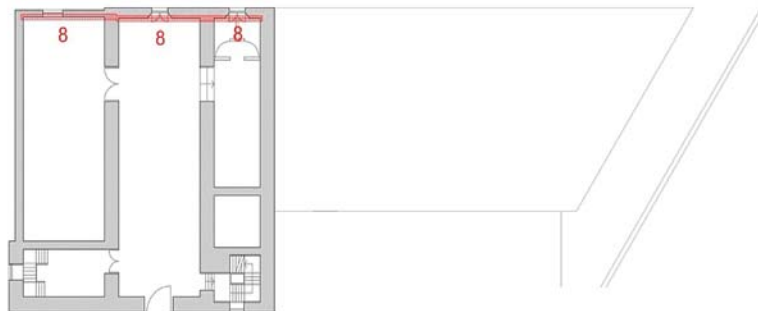
Se llevará a cabo un picado del actual revestimiento, que consta de una capa de pintura y un enfoscado de mortero de cal, tanto de las zonas con humedades como con desprendimientos. Se dejarán dichas partes desnudas para la ventilación y saneamiento del muro durante el tiempo estimado, volviendo a ser revestidas de nuevo con un previo enfoscado de mortero de cal aplicado con llana y un acabado a base de impermeabilizante acrílico elástico antifisuras con textura tipo liso y acabado del color que más se asemeje al existente y que coincida con la anterior actuación.

Sin embargo, de los 6,90 m² de techo, será necesario reparar un total de 1 m². Ya que sólo presenta desprendimiento de la capa de acabado, se llevará a cabo el raspado de la zona afectada y posterior reparación, aplicando masilla con espátula y lijado de la superficie con lija de grano fino. Aplicación de mano de fondo con pintura plástica diluida muy fina con una posterior aplicación de dos manos de acabado de pintura plástica acrílica mate color blanco.



Puesto que el pozo se va a mantener, será necesario ventilar el interior de la habitación en la que se encuentra para evitar así condensaciones en el interior. Para la ventilación, se abrirán unos pequeños huecos en el muro de carga que separa la habitación analizada con la habitación en la que se sitúa el pozo, protegiéndolos con un elemento que impida la entrada y salida de objetos. La apertura de estos huecos será ejecutada de tal manera que no perjudique tanto a la estabilidad del muro como a las cargas que soporta.

8. Paramento interior del sótano. Cerramiento en contacto con terreno de huerta por el exterior.



PLANTA BAJA

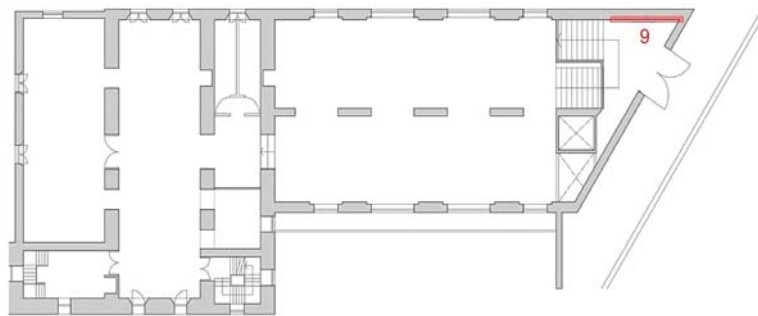
Las lluvias y riego hacen que la presencia en el exterior de agua se traduzca en patologías en el interior. Aparece dañada parte baja del paramento. Puesto que los daños no son graves, será necesario reparar una superficie total de 4 raspando la zona afectada y posterior reparación, aplicando masilla con espátula y lijado de la superficie con lija de gra

fino. Aplicación de mano de fondo con pintura plástica diluida muy fina con una posterior aplicación de dos manos de acabado de pintura plástica acrílica mate color blanco.

Además, el revestimiento del techo de los aseos de esta misma planta sótano presenta desprendimientos, dejando vistas las bovedillas del forjado. Para la reparación de los 3 m², se llevará a cabo el raspado de la zona afectada y posterior reparación, aplicando masilla con espátula y lijado de la superficie con lija de grano fino. Aplicación de mano de fondo con pintura plástica diluida muy fina con una posterior aplicación de dos manos de acabado de pintura plástica acrílica mate color blanco.



9. Paramento interior del primer tramo de escalera en la entrada.



PLANTA PRIMERA

Se aprecian manchas de humedades, además de pequeños desprendimientos de la capa de acabado del paramento. Para reparar los 3 m² de humedades, se llevará a cabo un picado del actual revestimiento, que consta de una capa de pintura un enfoscado de mortero de cal, tanto de las zonas con humedades como con desprendimientos. Se dejarán dichas partes desnudas para la ventilación y saneamiento del muro durante el tiempo estimado, volviendo a ser revestidas de nuevo un previo enfoscado de mortero de cal aplicado con llana y un acabado a base de impermeabilizante acrílico elástico antifisuras con textura tipo liso y acabado del color que más se asemeje al existente y que coincida con la anterior actuación.

Sin embargo, para reparar 1 m² de desprendimientos de la pintura, se llevará a cabo el raspado de la zona afectada posterior reparación, aplicando masilla con espátula y lijado de la superficie con lija de grano fino. Aplicación de mano de fondo con pintura plástica diluida muy fina con una posterior aplicación de dos manos de acabado de pintura plástica acrílica mate color blanco.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

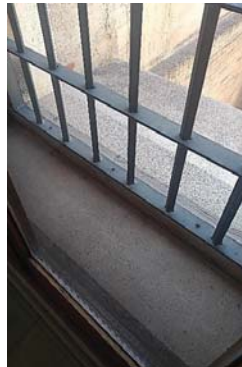
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>



10. Ventanas.

Una incorrecta ejecución de la carpintería exterior, la verja exterior exactamente, provoca la acumulación de agua de lluvia en el alfeizar de las ventanas, lo que conlleva al deterioro de dicha carpintería, además de afectar a los elementos constructivos de la misma manera que en los anteriores casos.

Se propone un recocado de mortero de cal con una pequeña inclinación, que facilite la escorrentía del agua.



1.4.- PRESUPUESTO

PRESUPUESTO REPARACIONES "EL MOLINICO"					TOTAL
					32.859,10
					€
UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	PRECIO	IMPORTE	
ACEQUIA					
					4.111,40 €
m ²	Demolición de losa maciza de hormigón armado de hasta 20 cm de canto total, con medios manuales, martillo neumático y equipo de oxicorte, previo levantado del pavimento y su base, y carga manual sobre camión o contenedor.	14	93,62 €	1 310,74 €	
m ²	Impermeabilización de acequia con lámina de betún modificado con elastómero SBS, LBM(SBS)-40-FP, con armadura de fieltro de poliéster no tejido de 160 g/m ² , de superficie no protegida, adherida con emulsión asfáltica aniónica con cargas tipo EB al soporte de mortero de cemento CEM I/B-P 32,5 N tipo M-5, confeccionado en obra con 250 kg/m ³ de cemento y una proporción en volumen 1/6, con espesor medio de 4 cm y pendiente del 1% al 5%, acabado fratasado, y protegida con capa separadora.	45,00	60,47 €	2.721,27 €	
m ³	Mortero de cemento CEM II/A-P 32,5 R y arena de río M 10, con una resistencia a compresión de 10 N/mm ² según norma UNE-EN 998-2 para protección de capa impermeabilizante.	0,88	90,22 €	79,39 €	
CANAL PERIMETRAL					
					1.875,46 €
m ³	Excavación de zanjas para instalaciones hasta una profundidad de 2 m, en cualquier tipo de terreno, con medios mecánicos, y acopio en los bordes de la excavación. Incluso cabeceros horizontales y codales de madera para apuntalamiento y entibación ligera, para una protección del 20%. El precio no incluye el transporte de los materiales excavados.	5,20	62,87 €	326,92 €	
m ²	Encachado en caja para base de solera de 15 cm de espesor, mediante relleno y extendido en tongadas de espesor no superior a 20 cm de gravillas procedentes de cantera caliza de 20/40 mm; y posterior compactación mediante equipo manual con rodillo vibrante de guiado manual, sobre la explanada homogénea y nivelada.	10,40	22,65 €	235,56 €	
m ³	Hormigón HL-150/B/20, fabricado en central y vertido con cubilote, para formación de capa de hormigón de limpieza y nivelado de fondos de cimentación, en el fondo de la excavación previamente realizada.	0,35	88,35 €	30,92 €	
m ²	Impermeabilización de solera en contacto con el terreno, con lámina de betún modificado con elastómero SBS, LBM(SBS)-48-FP, con armadura de fieltro de poliéster no tejido de 160 g/m ² , de superficie no protegida, totalmente adherida al soporte con soplete, colocada con solapes en la base de la solera, sobre una capa de hormigón de limpieza, previa imprimación del mismo con emulsión asfáltica aniónica con cargas tipo EB, y protegida con una capa antipunzonante de geotextil no tejido sintético, termosoldado, de polipropileno-poliétileno, de 125 g/m ² , preparada para recibir directamente el hormigón de la solera. Incluso banda de refuerzo de lámina de betún modificado con elastómero SBS, LBM(SBS)-30-FP, (rendimiento: 0,5 m/m ²), para la resolución del perímetro.	41,60	25,99 €	981,81 €	
m ²	Solera de hormigón armado de 10 cm de espesor, realizada con hormigón HA-25/B/20/IIa fabricado en central, y vertido con cubilote, y malla electrosoldada ME 20x20 Ø 5-5 B 500 T 6x2,20 UNE-EN 10080 como armadura de reparto, colocada sobre separadores homologados, extendido y vibrado manual mediante regla vibrante, sin tratamiento de su superficie con juntas de retracción de 5 mm de espesor, mediante corte con disco de diamante. Incluso panel de poliestireno expandido de 3 cm de espesor, para la ejecución de juntas de dilatación.	10,40	28,87 €	300,2	
RASPADO Y PICADO DE ZONAS DAÑADAS					
					2.170,35
m ²	Eliminación de capa de pintura plástica, acabado liso, aplicada sobre paramento vertical interior, con medios manuales y aplicación de decapante universal de alta eficiencia.	8,00	25,99 €	207,9	
m ²	Raspado de pinturas en techos planos, hasta la completa eliminación de las mismas, ejecutado por procedimiento manual mediante rasqueta y espátula, incluso retirada y carga de escombros sobre contenedor o camión para posterior transporte a vertedero, sin deducción de huecos.	4,00	25,99 €	103,9	
m ²	Eliminación de enfoscado de cemento, aplicado sobre paramento vertical interior de hasta 3 m de altura, con medios manuales, sin deteriorar la superficie soporte, que quedará al descubierto y preparada para su posterior revestimiento, y carga manual sobre camión o contenedor.	80,50	23,09 €	1 858,5	
PINTADO					
					8.881,30

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

m ²	Enfoscado de cemento, a buena vista, aplicado sobre un paramento vertical interior, hasta 3 m de altura, acabado superficial rugoso, con mortero de cemento, tipo GP CSII W0.	80,50	56,07 €	4.513,85 €
Ud	Masilla para alisar y nivelar las superficies a pintar, color blanco, aplicado con espátula o lana.	2	11,08 €	22,16 €
m ²	Aplicación manual de dos manos de pintura plástica color blanco, acabado mate, textura lisa, la primera mano diluida con un 20% de agua y la siguiente sin diluir, (rendimiento: 0,1 l/m ² cada mano); previa aplicación de una mano de imprimación a base de copolímeros acrílicos en suspensión acuosa, sobre paramento interior de mortero de cemento, vertical, de hasta 3 m de altura. Incluso solución de ácido clorhídrico al 10% para eliminar las eflorescencias salinas (salitre) presentes en el 90% de la superficie soporte.	88,50	46,14 €	4.083,09 €
m ²	Aplicación manual de dos manos de pintura plástica color blanco, acabado mate, textura lisa, la primera mano diluida con un 20% de agua y la siguiente sin diluir, (rendimiento: 0,1 l/m ² cada mano); previa aplicación de una mano de imprimación a base de copolímeros acrílicos en suspensión acuosa, sobre paramento interior de mortero de cemento, horizontal, hasta 3 m de altura. Incluso solución de ácido clorhídrico al 10% para eliminar las eflorescencias salinas (salitre) presentes en el 90% de la superficie soporte.	6,00	43,70 €	262,20 €
APERTURA HUECOS EN MURO DE CARGA				7.646,58 €
Ud	Apertura de hueco en muro de fábrica de ladrillo cerámico macizo, revestida, con medios manuales, sin afectar a la estabilidad del muro, y carga manual sobre camión o contenedor. El precio incluye el corte previo del contorno del hueco y la demolición del revestimiento, el montaje y desmontaje del apeo del hueco y la colocación de dinteles.	3	2548,86	7646,58
RESTITUCIÓN DE DESAGÜE DEL ALJIBE				5.000,00 €
PA	Restitución del desagüe que conduce el agua del pozo al exterior del edificio.	1	5000	5000
GESTIÓN DE RESIDUOS				2.500,00 €
-	Gestión de tierras, residuos vegetales y residuos inertes.	1	2500	2500
SEGURIDAD Y SALUD				674,00 €
-	Sistemas de protección colectiva, formación, equipos de protección individual, instalaciones provisionales y señalización.	1	674	674

PEM	32.859,10 €
GG Y BI	39.102,33 €
IVA	47.313,82 €

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y 11 DE LA LEY 7/2005 DE SUBVENCIONES DE LA CARM

D/Dª TERESA GARCÍA SÁNCHEZ, con NIF3 [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en PZ/ CORREDERA, Nº 27, de CALASPARRA (MURCIA), teléfono 968720044, dirección de correo electrónico calasparra@calasparra.org

En relación con la subvención solicitada para ARREGLO DE HUMEDADES EN EDIFICIO DEL MOLINICO, por importe de 47.313,82 euros, IVA Incluido, en nombre de AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA, con CIF P3001300G, a la que represento,

DECLARO:

1º.- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2º.- 2. No haber obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario.

3º.- Que se halla al corriente en sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.1.e) y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4º.- Que a los efectos de los dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesario para la resolución de este procedimiento.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- No autoriza al órgano administrativo para que se consulten los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la AEAT y ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- No autoriza al órgano administrativo para que se consulten los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDA OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.

En Calasparra, en fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
 Fdo.: Teresa García Sánchez

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
TERESA GARCIA SANCHEZ	Alcaldesa	01/10/2021 13:17

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
TERESA GARCIA SANCHEZ	Alcaldesa	01/10/2021 13:17

Por CaixaBank, S.A., (en adelante, CaixaBank) con CIF A-08663619, y domicilio social en C/ Pintor Sorolla, 2-4 - 46002 Valencia, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 10.370, Folio 1, Inscripción 2ª, Sección General; Hoja: V-178.351, inscrita en el Registro Administrativo del Banco de España con el Código B.E. número 2100 Código BIC: CAIXESBBXXX, representada en este acto por D. Luis Javier Blas Agüeros y por D. Eugenio Solla Tomé, en su condición de apoderados según escrituras otorgadas ante la notaría de Barcelona Dª María Dolores Gimenez Arbona, con el número 211 de su protocolo y el notario de Madrid D. Javier Fernández Merino, con el número 1419 de su protocolo, respectivamente, debidamente inscritas en el Registro Mercantil de Valencia.

CERTIFICA: Que según consta en los antecedentes que obran en poder de esta Entidad,

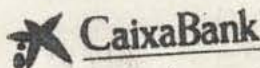
AYUNTAMIENTO CALASPARRA con CI número P3001300G

Es titular del producto CUENTA SECTOR PUBLICO número [REDACTED] que se abrió en esta Oficina el día 21/07/1977

Con motivo de la fusión por absorción llevada a cabo entre Bankia, S.A. ("Bankia") y CaixaBank, S.A. ("CaixaBank"), por la que CaixaBank ha sucedido con carácter universal a Bankia en todos sus derechos y obligaciones, el presente documento deberá entenderse emitido y realizado por CaixaBank (entidad con NIF A08663619, con domicilio en Carrer Pintor Sorolla, 2-4, 46002-Valencia, y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 10370, folio 1, hoja número V-178351, inscripción 2ª), quien ha asumido como propios y ha dado continuidad a todos los apoderamientos otorgados por Bankia desde el 1 de junio de 2011, inclusive.

Para que conste, a petición de los interesados, y a los efectos oportunos, se expide el presente documento en CALASPARRA, a 13/09/2021.

Firmado:



Con motivo de la fusión por absorción llevada a cabo entre Bankia, S.A. ("Bankia") y CaixaBank, S.A. ("CaixaBank"), el presente documento deberá entenderse emitido por CaixaBank entidad con NIF A08663619, con domicilio en Carrer Pintor Sorolla, 2-4, 46002-Valencia, y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 10370, folio 1, hoja número V-178351, inscripción 2ª, y en el Registro Administrativo Especial del Banco de España con el número 2100



Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra

CERTIFICADO DE SECRETARÍA

Dña. María Caballero Sánchez, Secretaria interina del Ayuntamiento de Calasparra (Murcia).

CERTIFICA

Que según documentación obrante en esta Secretaría, Dña. Teresa García Sánchez, con DNI n [REDACTED] tomó posesión del cargo de Alcaldesa-Presidenta del Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra, Murcia, con fecha 26 de febrero de 2020, continuando a fecha actual.

Y para que conste, a los efectos oportunos, emito el presente certificado con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa.

En Calasparra, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	01/10/2021 11:54
TERESA GARCIA SANCHEZ	Alcaldesa	01/10/2021 13:16



N/ref ^o ..:	CEC/DGBC/SPH
N/expte.:	OBR0035/2020
Asunto:	Proyecto obras de acondicionamiento del edificio El Molinico de Calasparra.
Interesado:	Ayuntamiento de Calasparra

S/ref^o..
S/expte..
S/fecha:

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref^o. y n/expte.

INFORME

El ayuntamiento de Calasparra remite para informe el proyecto de referencia, mediante escrito de entrada en la administración regional el día 30 octubre de 2020. Una vez examinado el documento se informa lo siguiente:

1º El proyecto implica remociones de suelo picado de paramentos puntuales que aconsejan la supervisión arqueológica del conjunto de la actuación. En concreto está previsto abrir una zanja perimetral de hasta 2 metros de profundidad y el picado de paramentos en el interior del edificio.

2º En consecuencia, en caso de que el proyecto sea autorizado, desde el punto de vista arqueológico deben adoptarse las siguientes medidas de carácter preventivo:

- a) Realización de un programa de al menos tres sondeos arqueológicos manuales en el perímetro del edificio con antelación a la apertura de las zanjas. Una vez valorados sus resultados, la zanja se deberá efectuar bajo supervisión arqueológica.
- b) El picado de paramentos se realizará bajo supervisión arqueológica. Asimismo se deberá efectuar la lectura de los paramentos que queden al descubierto tras el picado.
- c) Las actuaciones arqueológicas citadas deberán ser autorizadas por la Dirección General de Bienes Culturales a favor del técnico arqueólogo que sea propuesto por los interesados en el proyecto.

3º Debe recordarse, que al tratarse de un Bien Inmueble con carácter de Bien de Interés Cultural, en cumplimiento del art. 40.5 de la Ley 4/2007 de 16 de marzo del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, *una vez concluida la intervención, el director técnico entregará a la dirección general con competencias en materia de cultura una memoria en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de la intervención ejecutada y de los tratamientos aplicados, así como documentación gráfica del proceso seguido.* A tal fin deberá incorporarse la memoria de la actuación arqueológica solicitada.

EL ARQUEÓLOGO

Documento firmado electrónicamente
Fdo.: Carlos García Cano

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Documento firmado electrónicamente
Fdo.: Gregorio Romero Sánchez

GARCÍA CANO, CARLOS 19/07/2021 11:24:54 ROMERO SANCHEZ, GREGORIO 19/07/2021 14:09:19
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y los textos de las firmas se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



N/refª.:	CEC/DGBC/SPH
N/expte.:	OBR0035/2020
Asunto:	Proyecto obras de acondicionamiento del edificio El Molinico de Calasparra.
Interesado:	Ayuntamiento de Calasparra

S/refª.:
 S/expte.:
 S/fecha:

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/refª. y n/expdte.

INFORME

El ayuntamiento de Calasparra remite documentación sobre el proyecto de referencia. Una vez examinada dicha documentación se informa lo siguiente:

El proyecto implica una serie de actuaciones de restauración en el edificio El Molinico de Calasparra, inmueble considerado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento.

Las actuaciones contempladas en dicho proyecto van encaminadas a reparar las patologías detectadas en el edificio como consecuencia de filtraciones de agua y humedades. En el documento se recogen las diversas actuaciones en el inmueble. En este sentido, en el exterior, se tratará tanto la acequia como el perímetro del edificio en contacto con terreno de huerta. En cuanto a los interiores, se llevarán a cabo una serie de actuaciones de reparación en los paramentos de diversas estancias del edificio.

A la luz de todo lo expuesto, las actuaciones se consideran necesarias para corregir las patologías detectadas y por tanto garantizar la conservación del BIC.

Por todo ello, informamos favorablemente la concesión de la subvención directa al Ayuntamiento de Calasparra con cargo a los presupuestos del año 2021, por un importe de 47.313,82 euros para el **“Proyecto de acondicionamiento del edificio El Molinico de Calasparra”**

Proponemos así mismo que se emita resolución favorable al proyecto por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

EL TÉCNICO DE GESTIÓN
Documento firmado electrónicamente
 Fdo.: Carlos García Cano

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
Documento firmado electrónicamente
 Fdo.: Gregorio Romero Sánchez

20/10/2021 15:33:13

ROMERO SANCHEZ, GREGORIO

MOLINA GAITAN, JUAN CARLOS

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



N/ref.: CCP/DGBC/SPH N/expdte.: OBR 325/2020
Asunto: Proyecto de obras de acondicionamiento del edificio El Molinico de Calasparra.
Interesado: Ayuntamiento de Calasparra

S/ref.:
S/exppte.:
S/fecha:

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se autoriza el Proyecto de obras de acondicionamiento del edificio El Molinico de Calasparra, desde el punto de vista de patrimonio cultural, adoptando las medidas expuestas en esta resolución.

Vista la documentación del Proyecto de obras de acondicionamiento del edificio El Molinico de Calasparra, remitida por el Ayuntamiento de Calasparra, con registro de entrada 30 de octubre de 2020, para su informe por esta Dirección General.

Visto que el inmueble está considerado Bien de Interés Cultural.

Visto los informes favorables emitidos por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 19 de febrero y 28 de octubre de 2021.

Por todo lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto nº.137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, y el Decreto nº 92/2021 de nombramiento de Directora General de Patrimonio Cultural, considerando el art. 40 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar el Proyecto de obras de acondicionamiento del edificio El Molinico de Calasparra, desde el punto de vista de patrimonio cultural, debiendo adoptarse las siguientes medidas de carácter preventivo:

- Realización de un programa de al menos tres sondeos arqueológicos manuales en el perímetro del edificio con antelación a la apertura de las zanjas. Una vez valorados sus resultados, la zanja se deberá efectuar bajo supervisión arqueológica.
- El picado de paramentos se realizará bajo supervisión arqueológica. Asimismo se deberá efectuar la lectura de los paramentos que queden al descubierto tras el picado.
- Las actuaciones arqueológicas citadas deberán ser autorizadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural a favor del técnico arqueólogo que sea propuesto por los interesados en el proyecto.



SEGUNDO.- Requerir al director técnico para que una vez concluida la intervención, presente ante esta Dirección General una memoria de la intervención ejecutada y de los tratamientos aplicados, así como documentación gráfica del proceso seguido, conforme al Art. 40. 5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado. Los hallazgos que se produzcan deberán comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural, cuidando, entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico, debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señala el Art. 54.3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta autorización se vincula al cumplimiento de la normativa urbanística, en especial al planeamiento vigente protector del patrimonio histórico.

La presente Resolución no exime de la obligación de obtener las licencias y permisos municipales que corresponda, y del cumplimiento de las condiciones de los mismos.

Notifíquese al interesado la presente Resolución haciéndole saber que no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Rosa María Campillo Garrigós



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Servicio	1506	D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL
Centro de Gasto	150600	C.N.S. D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL
Programa	458A	PROTECCIÓN PATRIMONIO HIS
Subconcepto	76422	CONSERV.Y REHAB.PATRIMONIO HIST.ARTIS.Y CULTURAL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	048993210601	AL AYT.CALASPARRA OB.ACOND.EDIF.MOLINICO
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	A Ayto. Calasparra.Obras acondi.Molinico CONSERV.Y REHAB.PATRIMONIO HIST.ARTIS.Y CULTURAL
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****47.314,00*EUR CUARENTA Y S ETE MIL TRESCIENTOS CATORCE EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****47.314,00* EUR CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE EURO

VALIDADO AUXILIAR COORDINADOR/A ESPERANZA GUIRAO MONREAL	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER
---	--

F. Preliminar	09.11.2021	F. Impresión	12.11.2021	F.Contabilización	11.11.2021	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CERTIFICADO

1635-21

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA Documento CIF P3001300G

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones: Número de Expediente 000006/2021/SCJA
Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido GUIRAO Segundo Apellido MONREAL Nombre ESPERANZA

Documento NIF _____

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA con número de identificación fiscal P3001300G **Se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **05/11/2021**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **05/05/2022**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA

CIF/NIF:

0P3001300G

CCC principal:

0111 30004486686

Identificadores asociados:

30100637044, 30100637246, 30100637347, 30128902945, 30131304101, 30131304202, 30008486120.

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación positiva a los solos efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes o de terceros, ni podrá ser invocada a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia ni afecta a ulteriores actuaciones de comprobación e investigación relativas a la situación a que está referida.

De conformidad con los términos de la autorización número 32464, concedida en fecha 11/01/2001 a AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA cuyo titular es D/Dª TERESA GARCIA SANCHEZ NIF: [REDACTED] por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/ 484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El usuario principal

Fdo.:

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
[REDACTED]	09/11/2021	[REDACTED]	1



CERTIFICADO

I014-21

CORRIENTE DE PAGOS CON LA AEAT PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA Documento NIF P3001300G

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones: Número de Expediente 000006/2021/SCJA

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido GUIRAO Segundo Apellido MONREAL Nombre ESPERANZA

Documento NIF _____

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código de respuesta: **1000** Referencia: **82112289987** Fecha proceso: **2021-11-05**

Descripción de la respuesta:

Obligaciones Tributarias:

Código Certificado: **POSITIVO** Tipo Negativo:
Causa Negatividad **Titular está al corriente de obligaciones tributarias**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **05/11/2021**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



INFORME-MEMORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA, POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PARA LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN EL EDIFICIO EL MOLINICO EN CALASPARRA.

1.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece.

Las anteriores atribuciones son desarrolladas actualmente en nuestra región por la Consejería de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176 de 1 de agosto), y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre (BORM nº 207 de 7 de septiembre) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

La Ley 4/2007 de 16 de marzo del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia establece en su artículo 1.5: "Cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección".

Es responsabilidad y voluntad también de la administración regional difundir y poner a disposición de la sociedad el conocimiento del patrimonio cultural, así como de dar viabilidad a la accesibilidad de los ciudadanos al disfrute y estudio de su patrimonio cultural.

La Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura tiene encomendadas las competencias en materia de gestión y conservación de patrimonio cultural.

2.- El edificio El Molinico, es una de las pocas edificaciones del siglo XVI que quedan en la ciudad. Su origen se sitúa en el año 1568, cuando Diego Ruiz Melgarejo (De la familia de los condes del Valle de San Juan) construyó un pequeño molino en el Paraje de la Celadilla. El molino fue reedificado completamente en el s. XVII y ampliado en el s. XIX.

El Edificio fue un antiguo molino propiedad de la familia Melgarejo. Su construcción la inició el señor Diego Ruiz Melgarejo en el año 1568, aunque se



llevaron a cabo varias reedificaciones. La configuración actual del Edificio es del siglo XIX: en la primera mitad de este siglo se colocó en la fachada la portada barroca en la que destaca, en su parte superior, el escudo de armas de la familia Melgarejo. El Molinico fue desde el principio un molino harinero, aunque en el año 1933 D. José María Melgarejo Salafranca lo transformó en molino arrocero. Más tarde, a comienzos del siglo XX, el edificio fue arrendado a D. Francisco Hernández López, industrial de la localidad, que lo mantuvo en funcionamiento hasta poco antes de la Guerra Civil. A partir de esa fecha el edificio comenzó a deteriorarse puesto que ya sólo se utilizaba como granero hasta que, finalmente, su avanzado estado de ruina y abandono determinó que el Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra aprobase su adquisición en sesión de Pleno de fecha 24 de Abril del año 1981.

Se inició entonces un proyecto de restauración en dos fases: en la primera fase, que culminó en el año 1985, se restauró la sección donde se encuentra el escudo nobiliario y las dos torres del edificio; en una segunda fase, que terminó en el año 1998, se llevó a cabo la restauración del resto del edificio. Es un conjunto sobrio de tres plantas y amplias dependencias. Tiene dos torreones desiguales, con un cuerpo central. La puerta es de sillería renacentista enmarcada por pilastras toscanas. En el piso superior preside el blasón de la familia, encerrado por dos pilastras de caracteres dórico-romanos, y dos conchas a modo de ménsulas. El carácter manierista de la fachada queda culminado por cuatro ventanas simétricas dos a dos.

El valor histórico y artístico del edificio hizo que en 1983 se reconociera su importancia y fuera declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento Histórico Artístico Nacional, por Real Decreto 424/1983, de 12 de enero (BOE nº 55, de 5 de marzo de 1983).

Descripción del inmueble:

La principal patología que se hace presente en este edificio se debe a humedades por condensación, debidas a un exceso de humedad en el ambiente y a la posterior condensación de esta humedad ambiental en los puntos más fríos de los cerramientos. En este caso, dos de las razones por las que se producen estas humedades son:

- Existencia de una acequia sin ventilación adosada al edificio y con actividad intermitente, que, con la presencia de agua ocasional, provoca humedades en el interior de éste y sus numerosas consecuencias en el acabado.
- Existencia de un pozo estanco en el interior del edificio al que llega agua ocasionalmente producto de la acequia. La inexistencia de una correcta y adecuada ventilación provoca condensación en el ambiente.

Además, la existencia de terreno de huerta en una parte del perímetro del edificio, hace que éste esté en contacto directo con el terreno, produciéndose así



humedades por filtración directa. Estas dos situaciones se ven traducidas en la edificación y provocan daños tanto en los paramentos verticales como horizontales interiores, dando lugar a desprendimientos y degradación del revestimiento interior (que se encuentra suelto del soporte en ciertos puntos), tanto del acabado (pintura) como del previo enfoscado, llegando a verse la fábrica de ladrillo en algunos casos.

Por último, una incorrecta ejecución de la carpintería exterior, provoca la acumulación de agua de lluvia en el alfeizar de las ventanas, lo que provocó el deterioro de dicha carpintería; además de afectar a los elementos constructivos de la misma manera que en los anteriores casos.

Actuaciones a realizar:

EXTERIOR DEL EDIFICIO: Intervención en la red de abastecimiento. La acequia conecta la red principal con el pozo situado en el interior del edificio, y tiene una longitud en el exterior de 14 metros.

- En primer lugar, se demolerá la losa que la tapa, que cuenta con un espesor de 12 centímetros, dejándola vista, con una constante ventilación.

- Sellado tanto la entrada de la acequia existente, la que la conecta con la red principal, como la conexión con el pozo de manera provisional.

- Impermeabilización de la acequia con una tela asfáltica que será protegida posteriormente con un mortero de cal.

- El agua que pueda caer en la acequia se evacuará y conducirá al exterior mediante una canal.

Tratamiento del perímetro del edificio en contacto con el terreno de huerta, que conllevará:

- Ejecución de una canal perimetral de hormigón, evitando el contacto directo del terreno con el edificio, con el fin de recoger el agua procedente de lluvia o riego y alejarla.

- Excavación de la zona a tratar, mediante martillo manual con compresor con una profundidad de 50cm. - Refino y limpieza del fondo de la excavación, y compactación posterior mediante vibrador autoportante, previo humedecido si fuera necesario.

- Extendido de grava caliza, sobre el terreno compactado, de 15 cm de espesor.



- Formación de canaleta de hormigón HM-15/B/20/I, vertido mediante cubilote, sobre lámina impermeabilizante, realizada sobre la subbase de grava caliza, con la pendiente necesaria para la correcta evacuación del agua.

INTERIOR DEL EDIFICIO: Las dos situaciones que se dan en el exterior conllevan a diferentes desperfectos en el interior, por lo que además de dar soluciones en el exterior, se llevarán a cabo una serie de actuaciones en los paramentos interiores, en función de la patología.

4.- Con fecha 1 de octubre de 2021, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Calasparra solicitó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concesión directa de una subvención por importe de 47.313,82 €.

Será entidad beneficiaria de esta subvención el Ayuntamiento de Calasparra, entidad promotora, titular del Edificio objeto de las obras.

5.- La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176 de 1 de agosto), y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre (BORM nº 207 de 7 de septiembre) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura

La aportación de la Consejería de 47.313,82 €, tendrá el carácter de subvención de concesión directa y prepagable, y se librará con cargo a la partida presupuestaria 15.06.00.458A.764.22, Proyecto 48993, Subproyecto 048993210601 del vigente presupuesto de gastos.

Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio de 2021, por Orden 4 de noviembre de 2021, de inclusión de nuevas líneas de subvenciones en el PES de la Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio 2021, aprobado por Orden de 25 de enero de 2021..

No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.



Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, económico y social, se estima conveniente que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas inversiones a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo expuesto, cumpla el deber de informar favorablemente la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Calasparra, para las obras de acondicionamiento del edificio El Molinico en Calasparra, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de la autorización del gasto en los términos legalmente establecidos.

El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico

(Fechado y firmado electrónicamente)

Fdo.: Gregorio Romero Sánchez



SG/DSUB/16/2021

INFORME JURÍDICO

Asunto: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA PARA OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN EL EDIFICIO EL MOLINICO.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente consta de la siguiente documentación:

- ✓ Borrador del Decreto de concesión directa.
- ✓ Solicitud de subvención firmada y presentada electrónicamente por doña Teresa García Sánchez, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Calasparra, en su calidad de Alcaldesa de dicho Ayuntamiento.
- ✓ Certificación catastral que acredita la titularidad del bien inmueble por parte del Ayuntamiento de Calasparra.
- ✓ Número de identificación fiscal del Ayuntamiento de Calasparra.
- ✓ Memoria técnica de un arquitecto del Ayuntamiento de Calasparra, describiendo los trabajos a realizar, así como el presupuesto total de reparación del Molinico.
- ✓ Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el



- Estado, con la CARM y con la Seguridad Social.
- ✓ Certificado bancario de titularidad de cuenta corriente.
 - ✓ Declaración responsable del beneficiario de que cumple con los requisitos establecidos en la Ley de subvenciones.
 - ✓ Certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de Calasparra de nombramiento de doña Teresa García Sánchez como Alcaldesa en fecha 26 de febrero de 2020.
 - ✓ Informe del Servicio de Patrimonio Histórico favorable al proyecto de acondicionamiento del edificio El Molinico de Calasparra, presentado por el Ayuntamiento.
 - ✓ Informe técnico del Servicio de Patrimonio Histórico.
 - ✓ Memoria justificativa del Servicio de Patrimonio Histórico.
 - ✓ Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se autoriza el Proyecto de obras de acondicionamiento del edificio El Molinico de Calasparra.
 - ✓ Propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural a la Consejera de Educación y Cultura de elevación del decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto.
 - ✓ Borrador de Propuesta y orden de aprobación del gasto y concesión de la subvención.
 - ✓ Borrador de propuesta de la Consejera de Educación y Cultura al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto.
 - ✓ Documento contable de retención de crédito, debidamente contabilizado.

No consta la conformidad al texto del Decreto por parte del Ayuntamiento de Calasparra.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Resulta de aplicación el siguiente marco normativo:



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Objeto y finalidad. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Calasparra para la obras de acondicionamiento en el edificio El Molinico, inmueble titularidad de dicha corporación local.

La **finalidad** de la subvención, de conformidad con la solicitud del Ayuntamiento es llevar a cabo una serie de tratamientos inmediatos de mejora del inmueble que se encuentra deteriorado por humedades por condensación, para evitarla continuación del citado deterioro.

El edificio El Molinico es una de las pocas construcciones del siglo XVI que quedan en Calasparra, cuyo valor histórico y artístico conllevó a su declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento Histórico Artístico Nacional, por Real Decreto 424/1983, de 12 de enero (BOE nº 55, de 5 de marzo de 1983).

Tercera.- Competencia. El artículo 46 de la Constitución Española señala que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, se establece que la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.



Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Además de lo anterior, el apartado 5 del mismo artículo, dispone que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La Dirección General de Patrimonio Cultural es la impulsora del procedimiento al ser competente en materia de protección, fomento, acceso y difusión de los bienes integrantes en el patrimonio cultural, en función de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura.



En virtud del artículo 7 del Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, las citadas competencias han sido atribuidas a la Consejería de Educación y Cultura.

Cuarta.- Naturaleza y forma. Desde el punto de vista procedimental, según la doctrina administrativa sobre el concepto de reglamento, no puede conceptuarse este decreto como disposición de carácter general, habida cuenta de que su virtualidad se agota con su cumplimiento, es decir, con la concesión de la concreta subvención a que aquél se refiere, por lo que no resulta de aplicación el procedimiento establecido por el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En cuanto a la firma del Decreto, el artículo 5.8 de la Ley 6/2004 establece que corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma, en su condición de Presidente del Consejo de Gobierno, firmar los decretos aprobados por el Consejo de Gobierno.

Por otra parte, en cuanto a la naturaleza del borrador del decreto objeto de informe, al tratarse de una subvención resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto su capítulo II del título I, y al artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, referidos al procedimiento de concesión directa.

Dado que se alega el carácter singular y el interés social , público y cultural de la subvención objeto de informe, resulta de aplicación lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establecen la posibilidad de conceder de manera directa dicha subvención si concurren razones de interés



público y social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2005) concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A este respecto, el artículo 2 del borrador del Decreto enumera las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública:

a) La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, que fue declarado por Real Decreto 424/1983, de 12 de enero, Bien de Interés Cultural (BIC), con categoría de Monumento.

b) Las actuaciones contempladas van encaminadas a reparar las patologías detectadas en el edificio como consecuencia de filtraciones de agua y humedades. En este sentido, en el exterior, se tratará tanto la acequia como el perímetro del Edificio en contacto con terreno de huerta. En cuanto a los interiores, se llevarán a cabo una serie de actuaciones de reparación en los paramentos de diversas estancias. A la luz de todo lo expuesto, las actuaciones se consideran necesarias para corregir las patologías detectadas y por tanto garantizar la conservación del BIC.

A este respecto, cabe indicar que si bien es cierto que un bien declarado BIC debe cuidarse y protegerse de manera especial, no obstante la segunda razón indicada en el texto del decreto no justifica el interés social o la excepción de convocatoria pública, ya que se limita a relatar las reparaciones que se deben realizar, pero sin justificar ese interés social o general que pueda excepcionar la convocatoria pública, como puede ser, la antigüedad del edificio (S. XVI) o el deterioro grave que está sufriendo debido a la humedad ambiental constante,



que requiere una intervención inmediata, por lo que debería modificarse este extremo.

En relación con lo anterior, la memoria justificativa emitida por el Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 10 de noviembre de 2021 si enumera, a lo largo de la misma, la importancia histórica del inmueble y los deterioros que sufre, dichas razones, son las que deben plasmarse en el artículo 2 del texto del Decreto.

Por otra parte, en cuanto a la forma de la concesión de la subvención, el otorgamiento de esta clase de subvenciones se efectúa, bien mediante orden del consejero competente en la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la LSRM o bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo con la ley. El borrador de decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación y Cultura.

Quinta.- Procedimiento. El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención.

Dicho decreto deberá ajustarse a todas las previsiones contenidas en la Ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Por otra parte, en virtud del artículo 23.3 de la LSRM, los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

- Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico



o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

Por otra parte, obra en el expediente declaración responsable de la Alcaldesa de Calasparra, en representación del Ayuntamiento, de no hallarse incurso en las circunstancias que impiden obtener tal condición, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.

Asimismo consta en el expediente los certificados positivos de hallarse el Ayuntamiento de Calasparra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la CARM y Seguridad Social.

Obra en el expediente certificado catastral que acredita la titularidad del bien a favor del Ayuntamiento de Calasparra.

Sexta.- En cuanto a la documentación que obra en el expediente, esta se ajusta al contenido mínimo exigido en la normativa aplicable. No obstante cabe hacer las siguientes consideraciones:

-En cuanto a la memoria justificativa:

- En la página 1, apartado 1, párrafo 5, debe actualizarse el nombre de la Dirección General, siendo la actual la Dirección General de Patrimonio Cultural.
Así mismo, en la página 4, apartado 5, también se debe actualizar el Decreto de reorganización de 29/2019 y el decreto de órganos directivos 172/2019, siendo los actuales,



el Decreto 34/2021 y el Decreto de órganos directivos 137/2021.

- Por último, en la misma página, mismo apartado 5, se recomienda indicar expresamente la Orden por la que se incluye en el PES esta subvención, esto es, la Orden 4 de noviembre de 2021, de inclusión de nuevas líneas de subvenciones en el PES de la Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio 2021, aprobado por Orden de 25 de enero de 2021.

-En cuanto al texto del decreto:

- En la exposición de motivos solo se menciona el inmueble y su catalogación, sin explicar la situación de deterioro en la que se encuentra, por lo que se debería incluir una explicación sucinta de la antigüedad del bien, del deterioro que está sufriendo debido a las humedades y de las reparaciones que se van a efectuar.
- En el artículo 1, relativo al objeto, igualmente se debería explicar por qué se subvenciona el Molinico, es decir, *“para las obras de acondicionamiento en el edificio El Molinico, inmueble titularidad de dicha corporación local”* el cual sufre humedades ambientales que han producido el deterioro del interior del edificio.
- El artículo 2, relativo al procedimiento de concesión, tal y como se ha indicado anteriormente, deberá sustituir la redacción dada al apartado b) por otras relativas a la importancia histórica del bien, a su antigüedad y al deterioro que sufre, que deriva en la necesidad de efectuar una intervención inmediata.
- Así mismo, en el apartado 2 del mismo artículo, figura como órgano instructor del procedimiento el titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Sería más adecuado



concretar que técnico o Jefe de Servicio va a realizar la instrucción de la subvención.

- Artículo 5, obligaciones, apartado e), indica que el beneficiario deberá comunicar la concesión de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, no obstante, la financiación por parte de la CARM constituye el cien por cien del presupuesto total del gasto de las obras, por lo que no podría recibir el Ayuntamiento otra subvención para la misma finalidad.
- El artículo 6, en relación con lo anterior, no puede ser compatible esta ayuda con ninguna otra, ya que se financia todo el proyecto de gasto, por ello deberá cambiarse estos extremos indicando que es incompatible con cualquier otra subvención.
- El artículo 8 relativo a la ejecución y justificación de la subvención, página 9, apartado e) nuevamente deberá aclararse la incompatibilidad de la subvención.

Séptima.- Financiación y pago. El importe total de la subvención asciende a 47.313,82€, que serán aportados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura, con cargo al presente presupuesto de gastos de la CARM.

El abono de la subvención se tramitará con carácter anticipado, como financiación necesaria para realizar las actuaciones, tras la concesión de la subvención, mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura.

No es necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, 2, a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Consta en el expediente un documento de retención de crédito debidamente contabilizado que acredita la reserva de dicha cantidad.

Octava.- Ejecución y justificación. El artículo 8.2 del texto del decreto establece que el plazo de ejecución será de 6 meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los 3 meses siguientes a la finalización de este.

Se establece en el texto del decreto la posibilidad de ampliar los plazos de ejecución y justificación mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.- Tramitación. En cuanto a la tramitación posterior del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la LSRM, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora, la propuesta de gasto deberá ser sometida a fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada.

Décima.- Plan Estratégico de Subvenciones. Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, a través de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 4 de noviembre de 2021, por la que se incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2021, aprobado por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 25 de enero de 2021.



Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

Undécima.- Base de Datos Nacional de Subvenciones. El órgano gestor tiene la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (BOE nº 299, de 15 de diciembre de 2015).

CONCLUSIÓN: En virtud de las consideraciones expuestas, **se condiciona el informe jurídico favorable** sobre la concesión directa de una subvención a Ayuntamiento de Calasparra para la restauración del Molinico, a que se atiendan las observaciones realizadas en la consideración jurídica sexta, así como a la aportación de la conformidad al texto del decreto por parte del Ayuntamiento de Calasparra.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA ASESORA JURÍDICA: M^a del Mar Cola Cerón

V^o B^o LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: Fdo. Concepción Fernández González

(Documento firmado digitalmente en Murcia, en la fecha que figura al margen)



INFORME-SOBRE OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL INFORME JURÍDICO EMITIDO EL 1 DE DICIEMBRE DE 2021 AL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA, POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PARA LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN EL EDIFICIO EL MOLINICO EN CALASPARRA.

El informe de referencia concluye, informando favorablemente el expediente, condicionando a que se atiendan las observaciones realizadas en la consideración jurídica sexta, así como la aportación de la conformidad al texto del decreto por parte del Ayuntamiento de Calasparra. Las observaciones formuladas van referidas de una parte a la Memoria Justificativa y el siguiente bloque al contenido del borrador de Decreto.

En cuanto a la memoria justificativa, se ha suscrito nuevamente con las siguientes correcciones:

1º.- En la página 1, apartado 1, párrafo 5, se ha actualizado el nombre de la Dirección General, figurando el de la actual. La Dirección General de Patrimonio Cultural.

2º.- En la página 4, apartado 5, también se ha corregido el Decreto de reorganización y el de órganos directivos. Se han sustituido por los vigentes.

3º.- Por último, en la misma página, mismo apartado 5, se ha añadido la fecha de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el año en curso.

En cuanto al texto del Decreto:

1º.- En la exposición de motivos, se ha incluido una explicación sobre la antigüedad del bien a acondicionar, del deterioro que está sufriendo debido a las humedades y de las reparaciones que se van a efectuar.

2º.- En el artículo 1, relativo al objeto, igualmente se añade la explicación requerida.

3º.- El artículo 2, relativo al procedimiento de concesión, se ha sustituido la redacción del apartado b) por otro relativo a la importancia histórica del bien, a su antigüedad y al deterioro que sufre, que deriva en la necesidad de efectuar una intervención inmediata.

4º.- La siguiente observación, dice así: "En el apartado 2 del mismo artículo (el 2), figura como órgano instructor del procedimiento el titular de la Dirección General de



Patrimonio Cultural. Sería más adecuado concretar que técnico o Jefe de Servicio va a realizar la instrucción de la subvención”.

En este punto, no se ha considerado conveniente modificar la redacción con arreglo a lo sugerido, puesto que en la instrucción del procedimiento, en sus distintas fases, intervienen personas adscritas a distintos Servicios de este Centro Directivo. Además, no siempre se puede conocer a priori las personas que intervendrán. Dependerá de la naturaleza de la actividad subvencionada y de las cuestiones que se presenten a lo largo de la ejecución y justificación.

5º.- Artículo 5, obligaciones, apartado e), indica que el beneficiario deberá comunicar la concesión de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, no obstante, la financiación por parte de la CARM constituye el cien por cien del presupuesto total del gasto de las obras, por lo que no podría recibir el Ayuntamiento otra subvención para la misma finalidad.

El artículo 6, en relación con lo anterior, no puede ser compatible esta ayuda con ninguna otra, ya que se financia todo el proyecto de gasto, por ello deberá cambiarse estos extremos indicando que es incompatible con cualquier otra subvención.

El artículo 8 relativo a la ejecución y justificación de la subvención, página 9, apartado e) nuevamente deberá aclararse la incompatibilidad de la subvención.

Tampoco se ha corregido el texto del borrador de Decreto, según lo indicado en los párrafos anteriores, debido a que, aunque efectivamente se financia todo el presupuesto inicialmente previsto, éste se puede ver incrementado. El Ayuntamiento de Calasparra habrá de contratar la ejecución de la Memoria Técnica a una empresa relacionada con el objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público. Por ello, el contrato podría ser objeto de modificación si se dan las circunstancias previstas en sus artículos 159 y siguientes, o por la liquidación del contrato, etc.

En esos casos, se prevé en el borrador de decreto que será soportado el gasto adicional por el beneficiario, ya sea con fondos propios o ajenos. Si se corrigiera el decreto en el sentido propuesto, se impediría al Ayuntamiento poder acudir a esta vía de financiación.

Por otra parte, si recibiera para esa intervención, financiación superior a la efectivamente necesaria, debería reintegrar la diferencia, según dispone el artículo 37,3, en relación con el 19,3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que no habría un perjuicio económico para esta administración Regional.

6º.- Por último, se acompaña aceptación al borrador de decreto por parte del Ayuntamiento beneficiario, como se requiere en el informe de referencia.

En este punto, consideramos conveniente, que en el futuro tengan en consideración los siguientes argumentos:



El expediente, se inició a instancia del ayuntamiento de Calasparra. El contenido de la subvención se corresponde con la Memoria Valorada aportada por el propio beneficiario, tanto en cuanto a la intervención a efectuar, como respecto del presupuesto previsto.

Aún en el caso de que consideremos que se trate de un trámite de audiencia de los previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el apartado 3 de ese artículo, en este supuesto, no sería necesario recabar la aceptación del beneficiario, puesto que se corresponde con lo solicitado.

El Manual de procedimiento sobre tramitación de expedientes de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, aprobado por la Comisión de Secretarios Generales, con el informe favorable de la Intervención General. Entre los documentos que deben formar parte del expediente, incluye textualmente: "Solicitud o conformidad prestada por la parte a la que se propone conceder la subvención".

Por otra parte, añadir un nuevo trámite que no esté amparado en una disposición normativa, va en contra de la Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se da publicidad a las directrices para la simplificación administrativa y normativa de los procedimientos, elaboradas por la Inspección General de Servicios y aprobadas por el Director General de Regeneración y Modernización Administrativa con fecha 4 de mayo de 2020.

El Técnico Consultor

Fdo.: Jesús Arnao Gutiérrez

Vº. Bº. La Subdirectora General

Fdo. María Antonia Palou Giménez

(Fechado y firmado electrónicamente)



INFORME-MEMORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA, POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PARA LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN EL EDIFICIO EL MOLINICO EN CALASPARRA.

1.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece.

Las anteriores atribuciones son desarrolladas actualmente en nuestra región por la Consejería de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 137/2021, de 15 de julio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura

La Ley 4/2007 de 16 de marzo del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia establece en su artículo 1.5: "Cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección".

Es responsabilidad y voluntad también de la administración regional difundir y poner a disposición de la sociedad el conocimiento del patrimonio cultural, así como de dar viabilidad a la accesibilidad de los ciudadanos al disfrute y estudio de su patrimonio cultural.

La Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura tiene encomendadas las competencias en materia de gestión y conservación de patrimonio cultural.

2.- El edificio El Molinico, es una de las pocas edificaciones del siglo XVI que quedan en la ciudad. Su origen se sitúa en el año 1568, cuando Diego Ruiz Melgarejo (De la familia de los condes del Valle de San Juan) construyó un pequeño molino en el Paraje de la Celadilla. El molino fue reedificado completamente en el s. XVII y ampliado en el s. XIX.

El Edificio fue un antiguo molino propiedad de la familia Melgarejo. Su construcción la inició el señor Diego Ruiz Melgarejo en el año 1568, aunque se llevaron a cabo varias reedificaciones. La configuración actual del Edificio es del siglo



XIX: en la primera mitad de este siglo se colocó en la fachada la portada barroca en la que destaca, en su parte superior, el escudo de armas de la familia Melgarejo. El Molinico fue desde el principio un molino harinero, aunque en el año 1933 D. José María Melgarejo Salafranca lo transformó en molino arrocero. Más tarde, a comienzos del siglo XX, el edificio fue arrendado a D. Francisco Hernández López, industrial de la localidad, que lo mantuvo en funcionamiento hasta poco antes de la Guerra Civil. A partir de esa fecha el edificio comenzó a deteriorarse puesto que ya sólo se utilizaba como granero hasta que, finalmente, su avanzado estado de ruina y abandono determinó que el Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra aprobase su adquisición en sesión de Pleno de fecha 24 de Abril del año 1981.

Se inició entonces un proyecto de restauración en dos fases: en la primera fase, que culminó en el año 1985, se restauró la sección donde se encuentra el escudo nobiliario y las dos torres del edificio; en una segunda fase, que terminó en el año 1998, se llevó a cabo la restauración del resto del edificio. Es un conjunto sobrio de tres plantas y amplias dependencias. Tiene dos torreones desiguales, con un cuerpo central. La puerta es de sillería renacentista enmarcada por pilastras toscanas. En el piso superior preside el blasón de la familia, encerrado por dos pilastras de caracteres dórico-romanos, y dos conchas a modo de ménsulas. El carácter manierista de la fachada queda culminado por cuatro ventanas simétricas dos a dos.

El valor histórico y artístico del edificio hizo que en 1983 se reconociera su importancia y fuera declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento Histórico Artístico Nacional, por Real Decreto 424/1983, de 12 de enero (BOE nº 55, de 5 de marzo de 1983).

Descripción del inmueble:

La principal patología que se hace presente en este edificio se debe a humedades por condensación, debidas a un exceso de humedad en el ambiente y a la posterior condensación de esta humedad ambiental en los puntos más fríos de los cerramientos. En este caso, dos de las razones por las que se producen estas humedades son:

- Existencia de una acequia sin ventilación adosada al edificio y con actividad intermitente, que, con la presencia de agua ocasional, provoca humedades en el interior de éste y sus numerosas consecuencias en el acabado.
- Existencia de un pozo estanco en el interior del edificio al que llega agua ocasionalmente producto de la acequia. La inexistencia de una correcta y adecuada ventilación provoca condensación en el ambiente.

Además, la existencia de terreno de huerta en una parte del perímetro del edificio, hace que éste esté en contacto directo con el terreno, produciéndose así humedades por filtración directa. Estas dos situaciones se ven traducidas en la



edificación y provocan daños tanto en los paramentos verticales como horizontales interiores, dando lugar a desprendimientos y degradación del revestimiento interior (que se encuentra suelto del soporte en ciertos puntos), tanto del acabado (pintura) como del previo enfoscado, llegando a verse la fábrica de ladrillo en algunos casos.

Por último, una incorrecta ejecución de la carpintería exterior, provoca la acumulación de agua de lluvia en el alfeizar de las ventanas, lo que provocó el deterioro de dicha carpintería; además de afectar a los elementos constructivos de la misma manera que en los anteriores casos.

Actuaciones a realizar:

EXTERIOR DEL EDIFICIO: Intervención en la red de abastecimiento. La acequia conecta la red principal con el pozo situado en el interior del edificio, y tiene una longitud en el exterior de 14 metros.

- En primer lugar, se demolerá la losa que la tapa, que cuenta con un espesor de 12 centímetros, dejándola vista, con una constante ventilación.
- Sellado tanto la entrada de la acequia existente, la que la conecta con la red principal, como la conexión con el pozo de manera provisional.
- Impermeabilización de la acequia con una tela asfáltica que será protegida posteriormente con un mortero de cal.
- El agua que pueda caer en la acequia se evacuará y conducirá al exterior mediante una canal.

Tratamiento del perímetro del edificio en contacto con el terreno de huerta, que conllevará:

- Ejecución de una canal perimetral de hormigón, evitando el contacto directo del terreno con el edificio, con el fin de recoger el agua procedente de lluvia o riego y alejarla.
- Excavación de la zona a tratar, mediante martillo manual con compresor con una profundidad de 50cm. - Refino y limpieza del fondo de la excavación, y compactación posterior mediante vibrador autoportante, previo humedecido si fuera necesario.
- Extendido de grava caliza, sobre el terreno compactado, de 15 cm de espesor.
- Formación de canaleta de hormigón HM-15/B/20/I, vertido mediante cubilote, sobre lámina impermeabilizante, realizada sobre la subbase de grava caliza, con la pendiente necesaria para la correcta evacuación del agua.



INTERIOR DEL EDIFICIO: Las dos situaciones que se dan en el exterior conllevan a diferentes desperfectos en el interior, por lo que además de dar soluciones en el exterior, se llevarán a cabo una serie de actuaciones en los paramentos interiores, en función de la patología.

4.- Con fecha 1 de octubre de 2021, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Calasparra solicitó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concesión directa de una subvención por importe de 47.313,82 €.

Será entidad beneficiaria de esta subvención el Ayuntamiento de Calasparra, entidad promotora, titular del Edificio objeto de las obras.

5.- La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido del en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 137/2021, de 15 de julio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura

La aportación de la Consejería de 47.313,82 €, tendrá el carácter de subvención de concesión directa y prepagable, y se librará con cargo a la partida presupuestaria 15.06.00.458A.764.22, Proyecto 48993, Subproyecto 048993210601 del vigente presupuesto de gastos.

Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio de 2021, por Orden 4 de noviembre de 2021, de inclusión de nuevas líneas de subvenciones en el PES de la Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio 2021, aprobado por Orden de 25 de enero de 2021.

No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público, económico y social, se estima conveniente que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas inversiones a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo expuesto, cumplo el deber de informar favorablemente la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Calasparra, para las obras de acondicionamiento del edificio El Molinico en Calasparra, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de la autorización del gasto en los términos legalmente establecidos.

El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico

(Fechado y firmado electrónicamente)

Fdo.: Gregorio Romero Sánchez



PROPUESTA

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los **artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española** la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia.

De acuerdo el artículo 1, apartado 2, de la **Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la **Consejería de Educación y Cultura**, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 75 de 3 de abril), y en el Decreto nº 137/2021, de 15 de julio de 2021 (BORM nº 162, de 16 de julio) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.



III.- El artículo nueve del Decreto nº 137/2021 mencionado, dispone que *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad”*.

IV.- Las actuaciones contempladas van encaminadas a reparar las patologías detectadas en el Edificio como consecuencia de filtraciones de agua y humedades. En este sentido, en el exterior, se tratará tanto la acequia como el perímetro del Edificio en contacto con terreno de huerta. En cuanto a los interiores, se llevarán a cabo una serie de actuaciones de reparación en los paramentos de diversas estancias. A la luz de todo lo expuesto, las actuaciones se consideran necesarias para corregir las patologías detectadas y por tanto garantizar la conservación del BIC.

V.- Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública vienen motivadas por la especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, motivo, por el cual, fue declarado por Real Decreto 424/1983, de 12 de enero, Bien de Interés Cultural (BIC), con categoría de Monumento.

VI.- Solicitada por el ayuntamiento de Calasparra una subvención para las obras de acondicionamiento en el edificio El Molinico, por importe de 47.313,82 euros, procede proponer al Consejo de Gobierno la concesión directa de una subvención para este fin.

VII.- Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público, social y cultural, vistos los informes técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Administración Regional colaborará en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una subvención



prepagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009.

En virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia

PROPONGO:

Que por la Consejera de Educación y Cultura se eleve al Consejo de Gobierno, para su aprobación, la propuesta de **decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al ayuntamiento de Calasparra, para las obras de acondicionamiento en el edificio El Molinico, que se adjunta como Anexo.**

Murcia, a *(fecha de la firma electrónica)*

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL
(Firmado electrónicamente)

Fdo. Rosa María Campillo Garrigós



ANEXO



Región de Murcia CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO Nº /2021, DE...DEPOR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA PARA OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN EL EDIFICIO EL MOLINICO.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 137/2021, de 15 de julio de 2021 por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura

El edificio El Molinico es un bien inmueble declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento Histórico Artístico Nacional.

Las actuaciones que se pretenden acometer van encaminadas a reparar las patologías detectadas en el edificio como consecuencia de filtraciones de agua y humedades. En este sentido, en el exterior, se tratará tanto la acequia como el



perímetro del Edificio en contacto con terreno de huerta. En cuanto a los interiores, se llevarán a cabo una serie de actuaciones de reparación en los paramentos de diversas estancias.

Estas actuaciones se consideran necesarias para corregir las patologías detectadas y por tanto garantizar la conservación del BIC.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el presente ejercicio económico.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Calasparra para la obras de acondicionamiento en el edificio El Molinico, inmueble titularidad de dicha corporación local, el cual sufre humedades ambientales que han producido el deterioro del interior del edificio.

Las actuaciones a realizar se deberán ajustar a la Memoria Técnica, elaborada al efecto por el arquitecto D. Justo Ruiz Martínez Corbalán, aprobada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) El edificio El Molinico, es una de las pocas edificaciones del siglo XVI que quedan en el municipio. El valor histórico y artístico del edificio hizo que en 1983 se reconociera su importancia y fuera declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento Histórico Artístico Nacional, por Real Decreto 424/1983, de 12 de enero (BOE nº 55, de 5 de marzo de 1983).

b) La principal patología que presenta el edificio son las humedades por condensación, debidas a un exceso de humedad en el ambiente y a la posterior



condensación de esta humedad ambiental en los puntos más fríos de los cerramientos.

Además, la existencia de terreno de huerta en una parte del perímetro del edificio, hace que éste esté en contacto directo con el terreno, produciéndose así humedades por filtración directa.

Por último, una incorrecta ejecución de la carpintería exterior, provoca la acumulación de agua de lluvia en el alfeizar de las ventanas, lo que provocó el deterioro de dicha carpintería; además de afectar a los elementos constructivos.

A la luz de todo lo expuesto, las actuaciones se consideran necesarias para corregir las patologías detectadas y por tanto garantizar la conservación del BIC.

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Calasparra, al ser la Corporación la titular del inmueble objeto de estas ayudas.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente Decreto.



b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El presupuesto total de ejecución de las obras objeto de la subvención asciende a 47.313,82€, de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura aportará el total del gasto previsto.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación



1.- La ejecución, habrá de ajustarse a las prescripciones contenidas en la Memoria Técnica elaborada por el arquitecto, Julio Ruiz Martínez-Corbalán, aprobado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

El bien inmueble sobre el que se lleva a cabo la actuación subvencionada, goza de un especial grado de protección por parte de Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por ello, si se considerara necesario proceder a la modificación de la Memoria, ésta deberá ser aprobada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

2.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización de éste.

El plazo de ejecución quedará automáticamente suspendido cuando se proceda a la suspensión de las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en este artículo, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y, en su caso, las certificaciones de obra incluyendo el Acta de Recepción.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su



caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) Al menos, los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y



finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, *(Fecha de la firma electrónica)*

EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, *(Firmado electrónicamente)*

Fdo.: Fernando López Miras.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Firmado electrónicamente)

Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez.



AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA

Documento:	Certificado Aprobación Decreto Subvención edificio el Molinico
Asunto:	Inicio de Expediente de Oficio Genérico
Expediente N°:	7118/2021
Servicio:	SECRETARÍA

CERTIFICADO

Expediente n°	Órgano Colegiado
7118/2021	Junta de Gobierno Local

PRUDENCIA GALIPIENSO GARCÍA, EN CALIDAD DE SECRETARIA /ACCTAL DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO: Que en la sesión celebrada el 09 de diciembre de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

r) 1. Aprobar el Borrador del Decreto por el que se establecen la Normas Especiales Regulatoras de la Concesión Directa de una Subvención al Ayuntamiento de Calasparra para Obras de Acondicionamiento en el Edificio el Molinico, por parte de la Consejería de Educación y Cultura de la CARM.

Por la Sra. Secretaria Acctal se da cuenta del Borrador del Decreto remitido por la Consejería de Educación y Cultura de la CARM, por el que se establecen la Normas Especiales Regulatoras de la Concesión Directa de una Subvención al Ayuntamiento de Calasparra para Obras de Acondicionamiento en el Edificio el Molinico, por parte de la Consejería de Educación y Cultura de la CARM.

La Junta de Gobierno Local, tras breve deliberación, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Borrador del Decreto remitido por la Consejería de Educación y Cultura de la CARM, por el que se establecen la Normas Especiales Regulatoras de la Concesión Directa de una Subvención al Ayuntamiento de Calasparra para Obras de Acondicionamiento en el Edificio el Molinico, por parte de la Consejería de Educación y Cultura de la CARM.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos se desprendan de dicho Decreto.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Consejería de Educación y Cultura de la CARM, a los efectos oportunos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

En Calasparra, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PRUDENCIA GALIP ENSO GARCIA	Secretaria Accidental	09/12/2021 15:03
TERESA GARCIA SANCHEZ	Alcaldesa	09/12/2021 18:39



AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA

Documento:	Notificación Molinico
Asunto:	Inicio de Expediente de Oficio Genérico
Expediente N°:	7118/2021
Servicio:	SECRETARÍA

Expediente n°:	Órgano Colegiado:
JGL/2021/7118	La Junta de Gobierno Local

Mediante la presente se le notifica que en la sesión celebrada el 09 de diciembre de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo r) **1. Aprobar el Borrador del Decreto por el que se establecen la Normas Especiales Reguladoras de la Concesión Directa de una Subvención al Ayuntamiento de Calasparra para Obras de Acondicionamiento en el Edificio el Molinico, por parte de la Consejería de Educación y Cultura de la CARM.**

Adjuntando certificado al efecto.

Contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Calasparra, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Consejería de Educación y Cultura de la CARM



DSUBV/16/21

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

Asunto: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA PARA OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN EL EDIFICIO EL MOLINICO.

Vista la nueva documentación remitida desde el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se comprueba que, en general, se han atendido todas las observaciones puestas de manifiesto en el informe emitido por el Servicio Jurídico, con fecha de 1 de diciembre de 2021.

En virtud de lo anterior, este Servicio Jurídico emite **informe favorable** sobre el proyecto de Decreto arriba referido.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA ASESORA JURÍDICA. FDO. M^a del Mar Cola Cerón

V^o B^o LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. M. Concepción Fernández González.

(Documento firmado y fechado digitalmente en Murcia).



AL CONSEJO DE GOBIERNO

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los **artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española** la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia.

De acuerdo el artículo 1, apartado 2, de la **Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la **Consejería de Educación y Cultura**, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 75 de 3 de abril), y en el Decreto nº 137/2021, de 15 de julio de 2021 (BORM nº 162, de 16 de julio) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.



III.- El artículo nueve del Decreto nº 137/2021 mencionado, dispone que *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad”*.

IV.- Las actuaciones contempladas van encaminadas a reparar las patologías detectadas en el Edificio como consecuencia de filtraciones de agua y humedades. En este sentido, en el exterior, se tratará tanto la acequia como el perímetro del Edificio en contacto con terreno de huerta. En cuanto a los interiores, se llevarán a cabo una serie de actuaciones de reparación en los paramentos de diversas estancias. A la luz de todo lo expuesto, las actuaciones se consideran necesarias para corregir las patologías detectadas y por tanto garantizar la conservación del BIC.

V.- Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública vienen motivadas por la especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, ya que fue declarado por Real Decreto 424/1983, de 12 de enero, Bien de Interés Cultural (BIC), con categoría de Monumento.

VI.- Solicitada por el ayuntamiento de Calasparra una subvención para para la obras de acondicionamiento en el edificio El Molinico, por importe de 47.313,82 euros, procede proponer al Consejo de Gobierno la concesión directa de una subvención para este fin.

VII.- Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, vistos los informes técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Administración Regional colaborará en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una



subvención prepagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009.

VIII.-Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Patrimonio Cultural, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.2 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar el decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al ayuntamiento de Calasparra, para la obras de acondicionamiento en el edificio El Molinico, que se adjunta a la presente.

Murcia, a *(fecha de la firma electrónica)*

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
(Firmado electrónicamente)

Fdo. María Isabel Campuzano García



ANEXO



Región de Murcia
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**DECRETO Nº /2021, DE...DEPOR EL QUE SE ESTABLECEN LAS
NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE
UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA PARA OBRAS
DE ACONDICIONAMIENTO EN EL EDIFICIO EL MOLINICO.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 137/2021, de 15 de julio de 2021 por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.



El edificio El Molinico es un bien inmueble declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento Histórico Artístico Nacional.

Las actuaciones que se pretenden acometer van encaminadas a reparar las patologías detectadas en el edificio como consecuencia de filtraciones de agua y humedades. En este sentido, en el exterior, se tratará tanto la acequia como el perímetro del Edificio en contacto con terreno de huerta. En cuanto a los interiores, se llevarán a cabo una serie de actuaciones de reparación en los paramentos de diversas estancias.

Estas actuaciones se consideran necesarias para corregir las patologías detectadas y por tanto garantizar la conservación del BIC.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el presente ejercicio económico.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Calasparra para la obras de acondicionamiento en el edificio El Molinico, inmueble titularidad de dicha corporación local, el cual sufre humedades ambientales que han producido el deterioro del interior del edificio.

Las actuaciones a realizar se deberán ajustar a la Memoria Técnica, elaborada al efecto por el arquitecto D. Justo Ruiz Martínez Corbalán, aprobada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- a) El edificio El Molinico, es una de las pocas edificaciones del siglo XVI que quedan en el municipio. El valor histórico y artístico del edificio hizo que en 1983 se reconociera su importancia y fuera declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento Histórico Artístico Nacional, por Real Decreto 424/1983, de 12 de enero (BOE nº 55, de 5 de marzo de 1983).
- b) La principal patología que presenta el edificio son las humedades por condensación, debidas a un exceso de humedad en el ambiente y a la posterior condensación de esta humedad ambiental en los puntos más fríos de los cerramientos.

Además, la existencia de terreno de huerta en una parte del perímetro del edificio, hace que éste esté en contacto directo con el terreno, produciéndose así humedades por filtración directa.

Por último, una incorrecta ejecución de la carpintería exterior, provoca la acumulación de agua de lluvia en el alfeizar de las ventanas, lo que provocó el deterioro de dicha carpintería; además de afectar a los elementos constructivos.

A la luz de todo lo expuesto, las actuaciones se consideran necesarias para corregir las patologías detectadas y por tanto garantizar la conservación del BIC.

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.



Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Calasparra, al ser la Corporación la titular del inmueble objeto de estas ayudas.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.



d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El presupuesto total de ejecución de las obras objeto de la subvención asciende a 47.313,82€, de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura aportará el total del gasto previsto.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- La ejecución, habrá de ajustarse a las prescripciones contenidas en la Memoria Técnica elaborada por el arquitecto, Julio Ruiz Martínez-Corbalán, aprobado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

El bien inmueble sobre el que se lleva a cabo la actuación subvencionada, goza de un especial grado de protección por parte de Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por ello, si se considerara necesario proceder a la modificación de la Memoria, ésta deberá ser aprobada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

2.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización de éste.

El plazo de ejecución quedará automáticamente suspendido cuando se proceda a la suspensión de las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en este artículo, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y, en su caso, las certificaciones de obra incluyendo el Acta de Recepción.



2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero receptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) Al menos, los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de



noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, *(fecha de la firma electrónica)*

EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, *(Firmado electrónicamente)*

Fdo.: Fernando López Miras.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Firmado electrónicamente)

Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Calasparra, para obras de acondicionamiento en el edificio El Molinico.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

23/12/2021 13:53:43

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)